



# Informe de Evaluación y Seguimiento a la Austeridad del Gasto del Segundo Trimestre 2017

**Oficina de Control Interno**

**Mes Septiembre 2017**

## TABLA DE CONTENIDO

I. OBJETIVO .....	3
II. ALCANCE .....	3
III. METODOLOGÍA .....	3
IV. RESULTADOS DE AUDITORIA O SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN O ACOMPañAMIENTO .....	4
V. RIESGOS IDENTIFICADOS .....	34
VI. RECOMENDACIONES .....	34
VII. CONCLUSIONES .....	35
VIII. Anexos .....	35
<b>ANEXOS</b>	

## I. OBJETIVO

Verificar en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación de Políticas de eficiencia y austeridad en gasto público, correspondientes al segundo trimestre de 2017, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional en materia de Austeridad en el Gasto, de conformidad con el decreto 1737 de 1998, Decreto 984 de 2012, Directiva Presidencial N° 06 de diciembre de 2014 y la Directiva Presidencial 01 del 10 de Febrero de 2016 y ley 1815 de 2016.

## II. ALCANCE

Evaluar el cumplimiento por parte de la UNGRD de las normas, medidas y disposiciones relativas a la Austeridad en el Gasto Público para el segundo trimestre del 2017, y a su vez determinar las políticas de reducción, respecto a la Austeridad del Gasto.

## III. METODOLOGÍA

Las cifras se extraen del aplicativo SIIF Nación II, para los periodos 2016 y 2017 del segundo trimestre de los respectivos años.

Se efectúa análisis comparativo de los valores generados del segundo trimestre de los años 2017 y 2016, por cada una de las cuentas, en valores absolutos y relativos.

Identificación y análisis de causa de las variaciones presentadas.

Verificación de lo establecido en los decretos de austeridad y las directivas presidenciales relacionadas con el tema.

3

## MARCO LEGAL O CRITERIOS

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

Decreto 1737 de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.

Decreto 2445 de 2000, por el cual se modifican los artículos 8. 12 15 y 17 del decreto 1737 de 1998.

Decreto 0984 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.

Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Decreto 378 del 4 de marzo del 2016, por el cual se aplazan unas apropiaciones en el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2016.

Directiva Presidencial N° 04 de Diciembre de 2012, eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública.

Circular interna No 54 del 17 de Octubre de 2014, Austeridad en el Gasto.

Directiva Presidencial No.01 de 2016, por el cual imparte instrucciones en el marco del Plan de austeridad; deroga las directivas 5 y 6 de 2014.

Ley 1815 por lo cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2017. Art. 104 plan de austeridad del gasto.

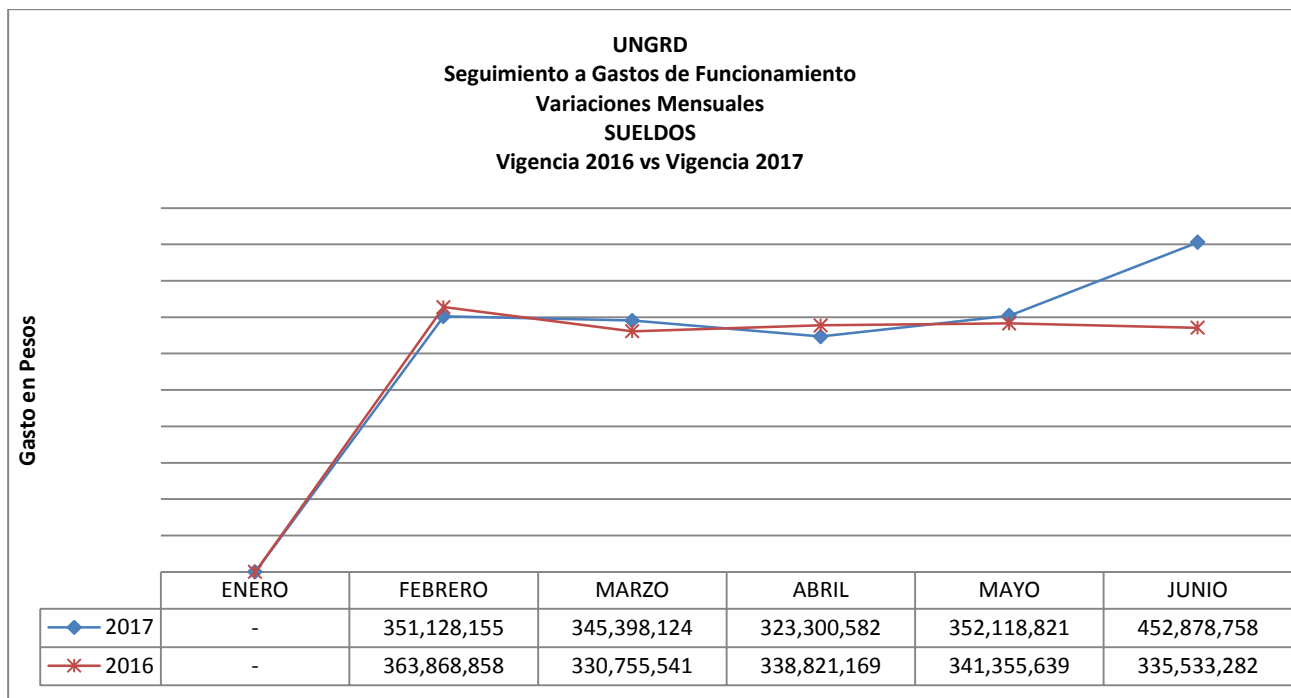
#### IV. RESULTADOS DE AUDITORIA O SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN O ACOMPAÑAMIENTO

Se presenta rubro por rubro del primer semestre de la vigencia 2016 y 2017, mediante una gráfica con su respectivo análisis

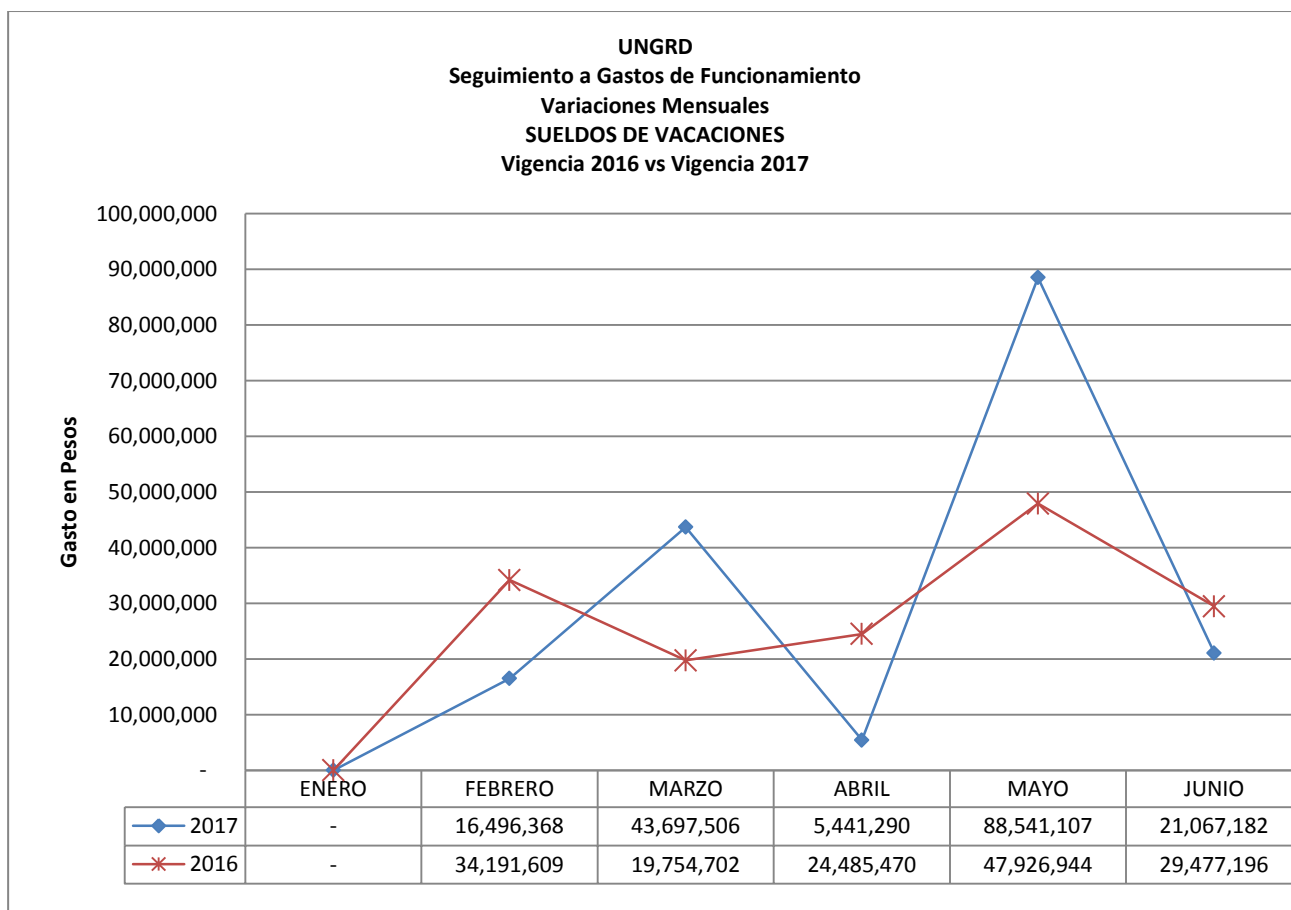
##### Gastos de Personal

El rubro de sueldos, **aumento** el 11% para el segundo trimestre del 2017 con respecto al mismo periodo del trimestre del 2016, corresponde al incremento salarial efectuado en la vigencia.

4

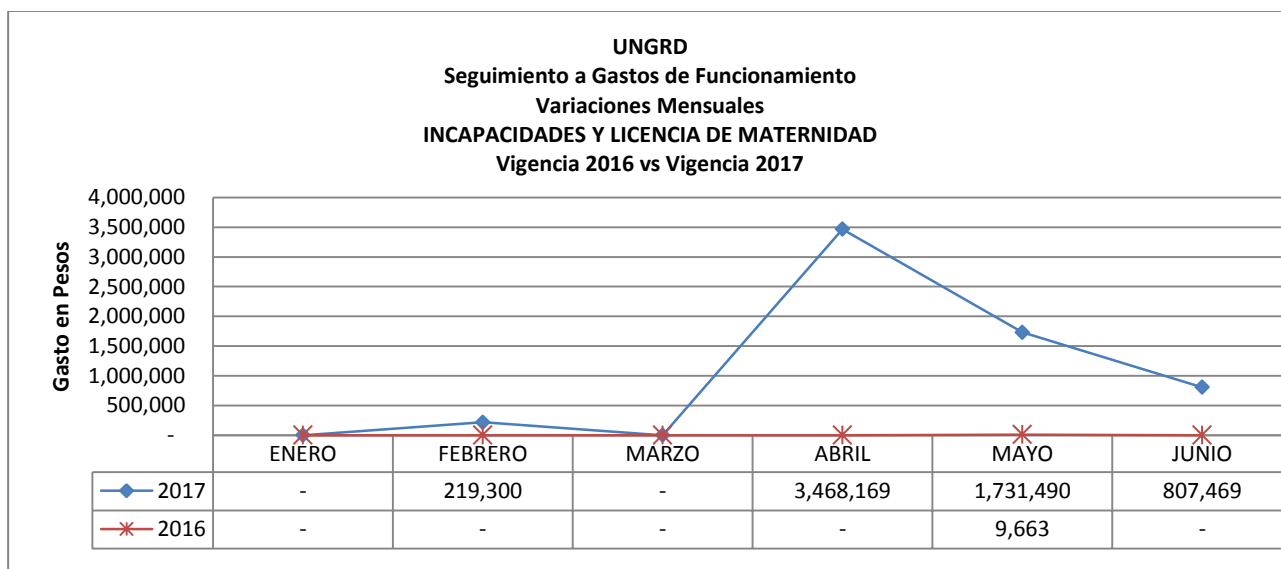


El rubro de sueldos de vacaciones, se **augmentó** en un 13% para el II trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, corresponde a la diferencia en la cantidad de funcionarios que toman el periodo de vacaciones durante el trimestre.



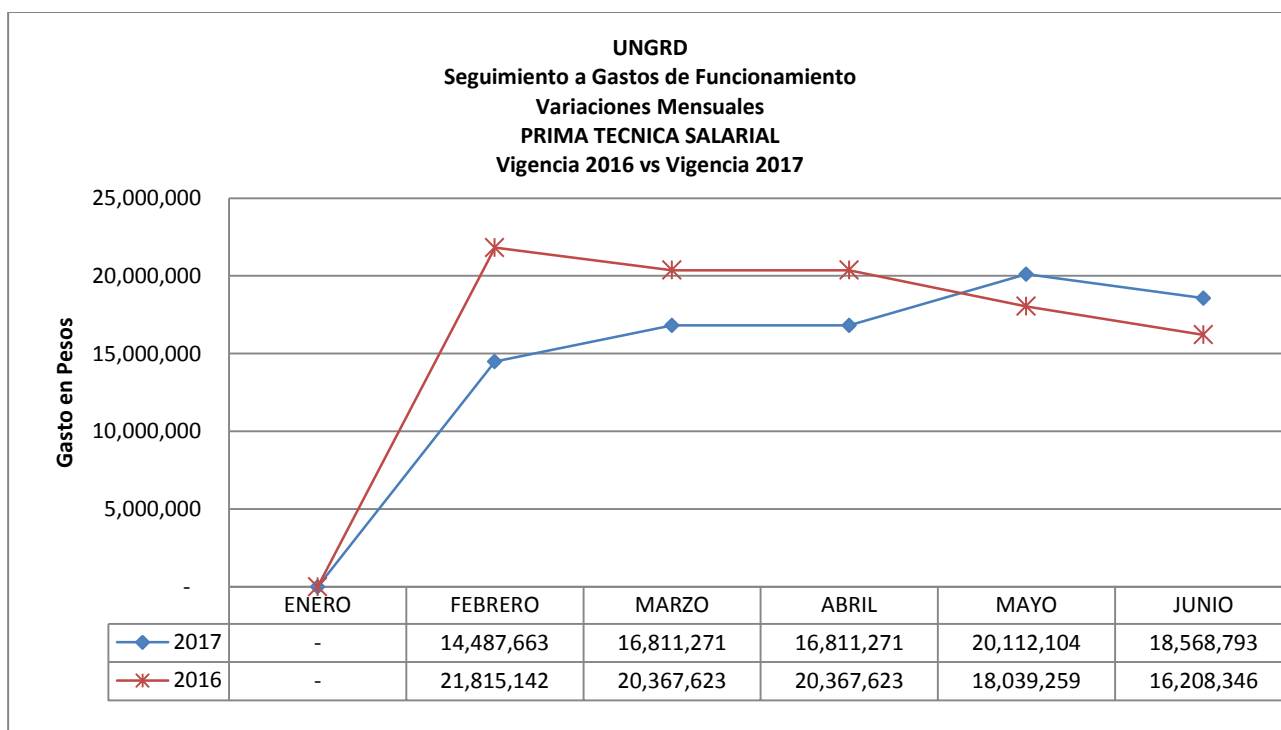
5

El rubro de incapacidades y licencias de maternidad se **augmentó** en más del 100% para el segundo trimestre 2017 con respecto para el mismo periodo del 2016, ya que los funcionarios presentaron mayor número de incapacidades por enfermedad general y estado de embarazo.

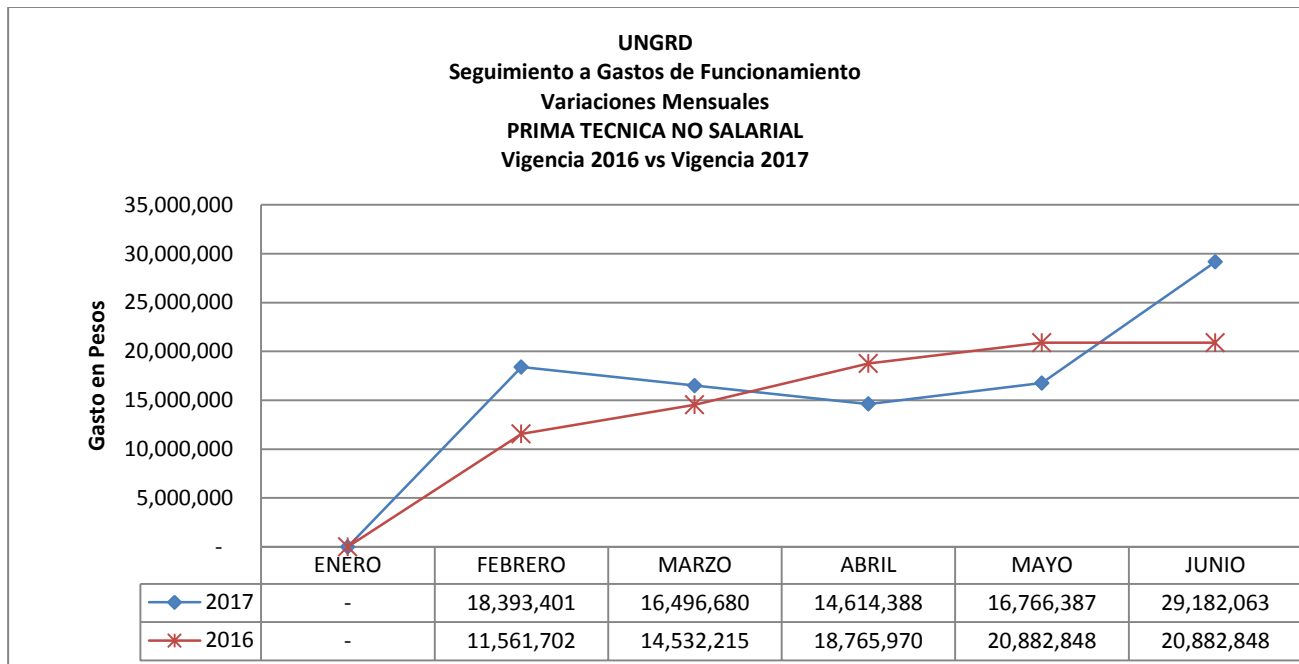


El rubro de la prima técnica salarial **aumento** en un 2% para el II trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, la variación se debe a la rotación de personal en los cargos de jefaturas y subdirecciones, teniendo en cuenta que la prima técnica se concede después de un mes del nombramiento.

6

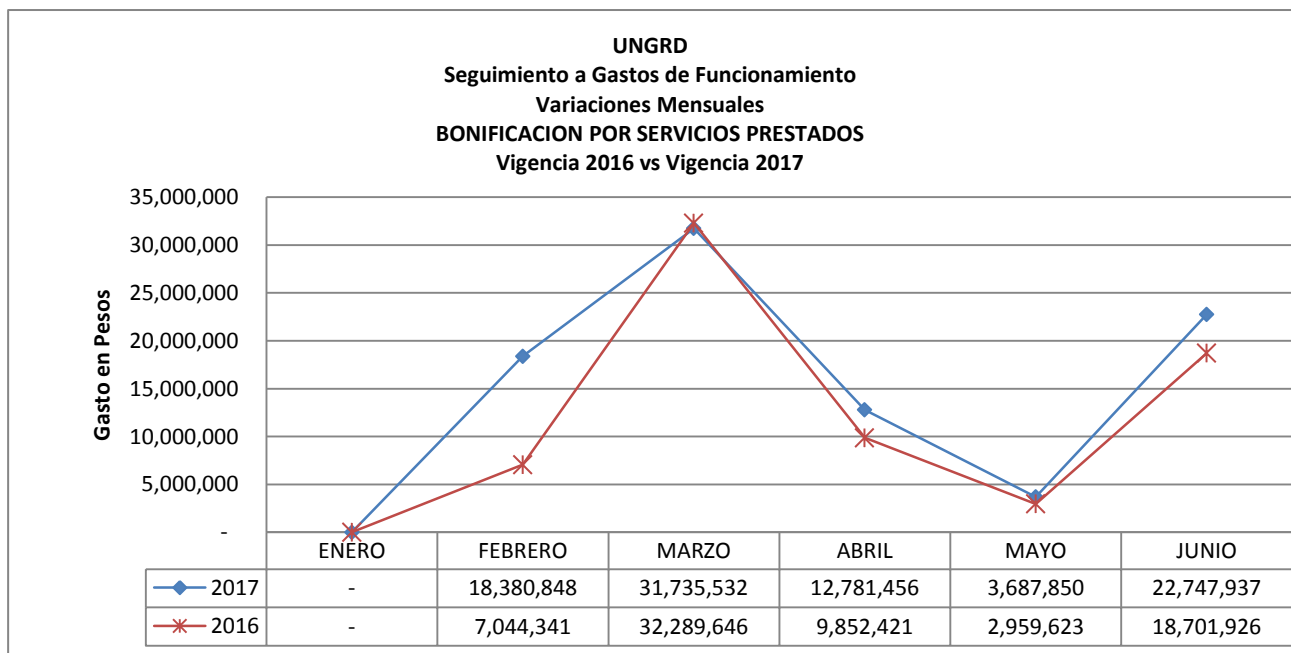


El rubro de la prima técnica no salarial, se presentó un **aumento** leve para el II trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, se debe a la rotación de personal en los cargos de jefaturas y subdirecciones, teniendo en cuenta que la prima técnica se concede después de un mes del nombramiento.



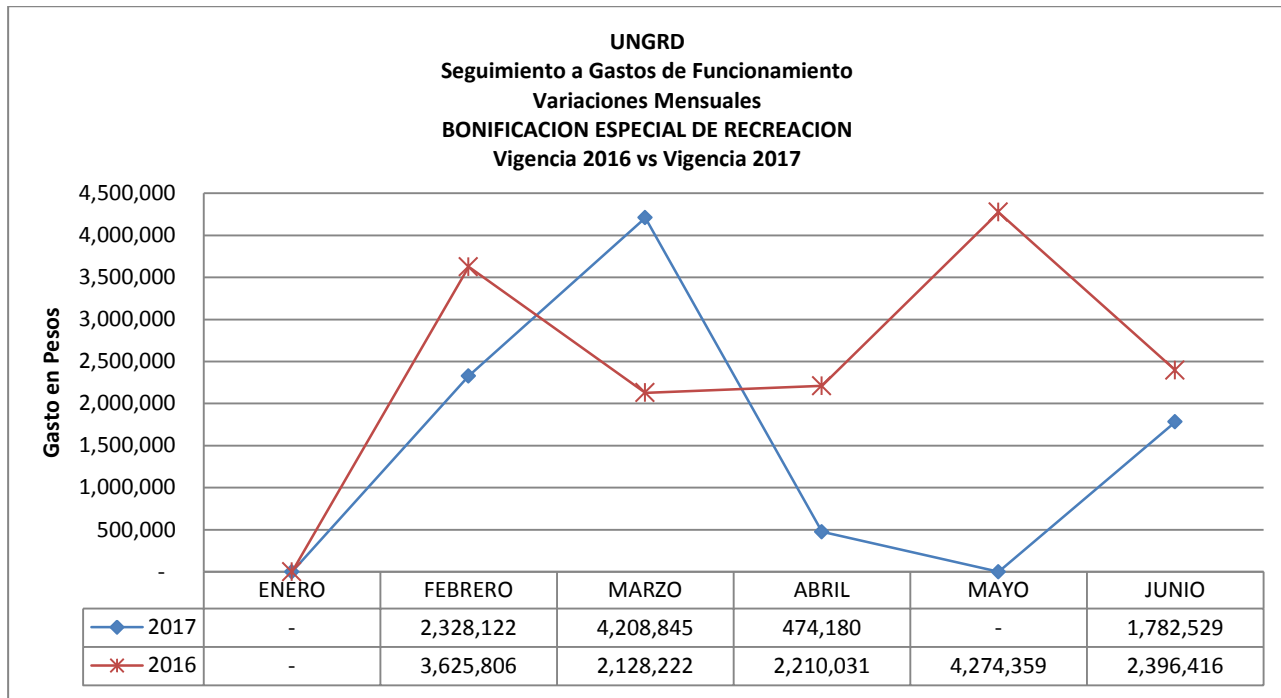
El rubro de bonificación por servicios prestados presento un **incremento** del 24% para el II trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016 por cuanto el pago por antigüedad que se realiza al cumplimiento del año, debido a la rotación de personal la fechas de pago de Bonificación por servicios prestados varían y así mismo los valores

7



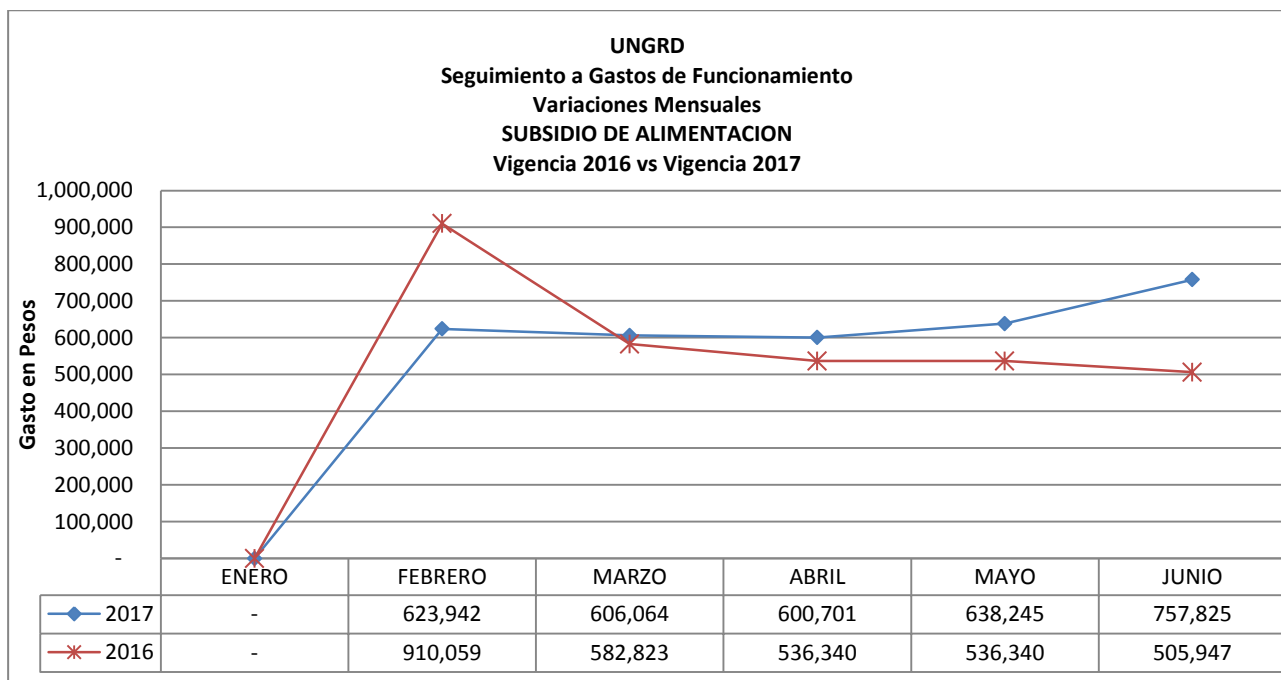
El rubro de bonificación especial de recreación se **disminuyó** en un 75% en el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, la variación se debe a la cantidad de funcionarios que salen en cada periodo al disfrute de vacaciones, pero la variación tan alta se

debió a un error de codificación presupuestal al hacer el registro presupuestal, ya que se llevó al rubro de Bonificación de Dirección.



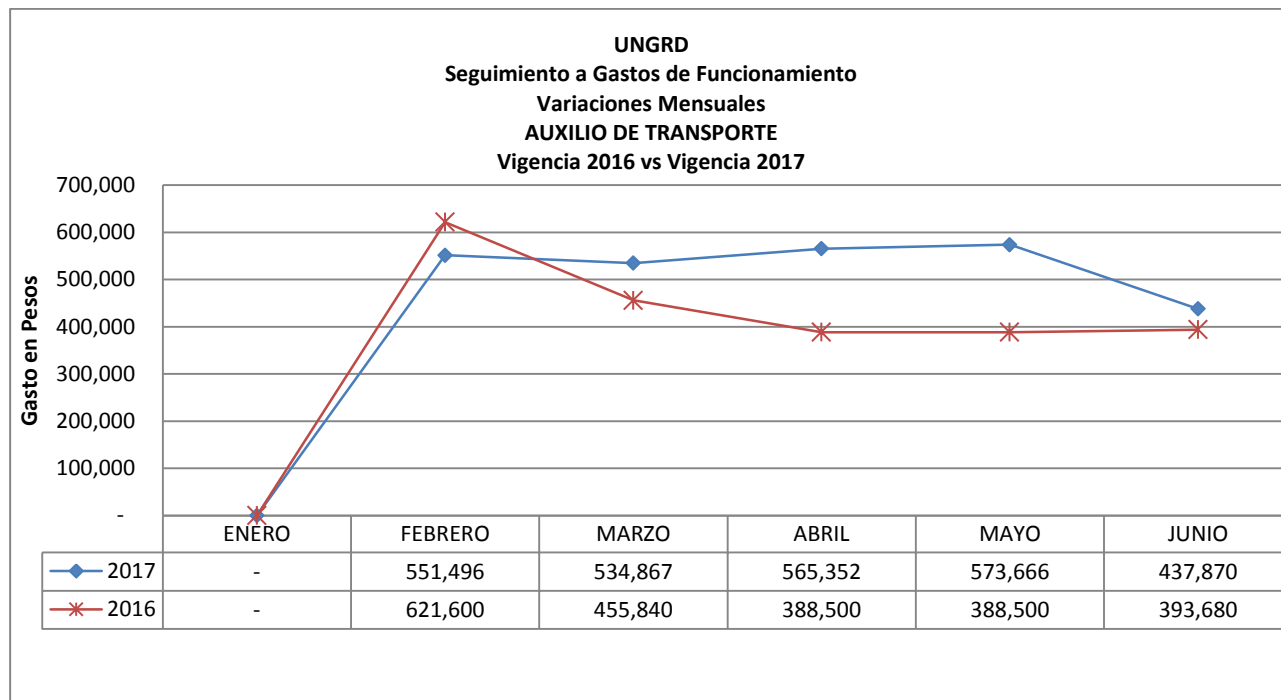
8

El rubro de subsidio de alimentación se **incrementó** en un 26% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a la cantidad de funcionarios que reciben el subsidio en cada uno de los trimestres, teniendo en cuenta que en 2016, en el cargo de auxiliares administrativos no estaba la planta completa



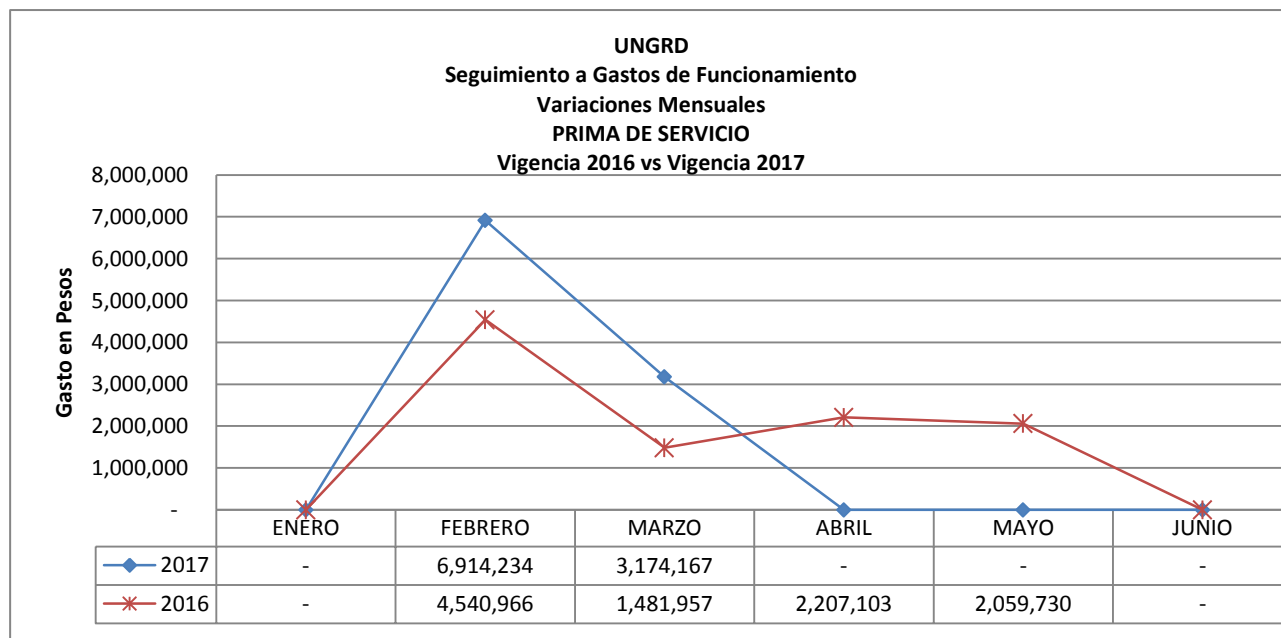


El rubro de auxilio de transporte se **incrementó** en un 35% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, se debe a la cantidad de funcionarios que reciben el auxilio en cada uno de los trimestres, teniendo en cuenta que en 2016, en el cargo de auxiliares administrativos no estaba la planta completa

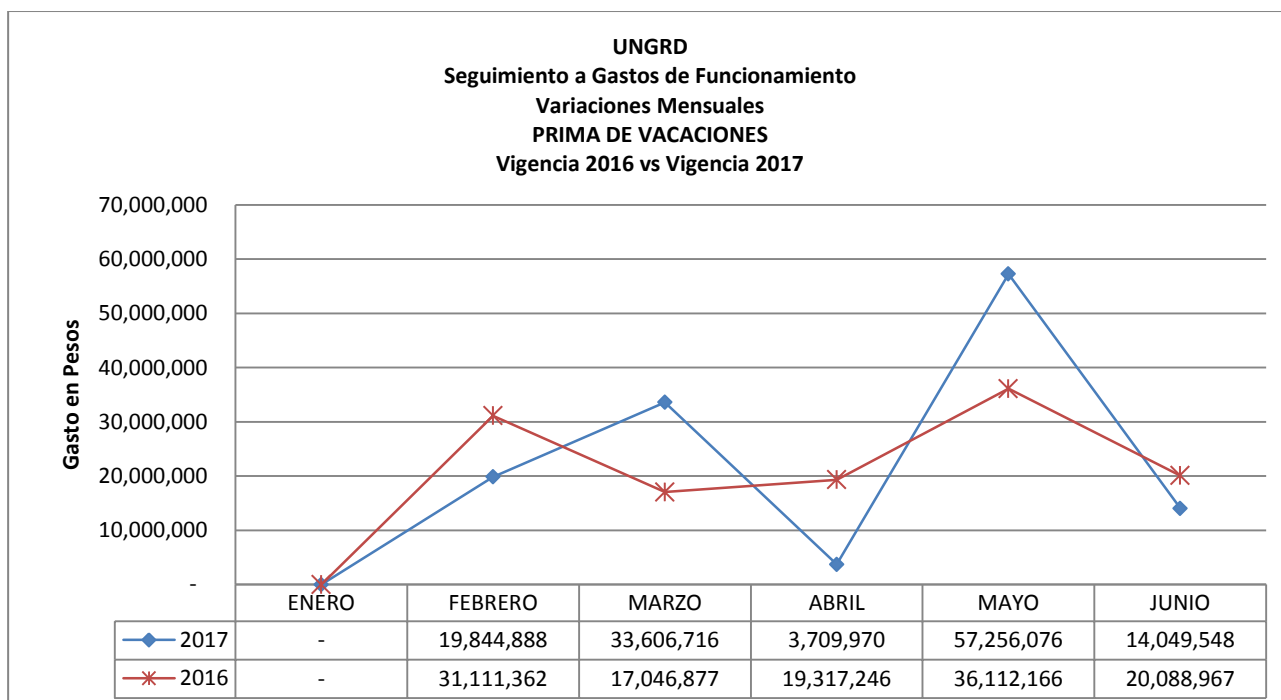


9

El rubro de prima de servicios, **disminuyó** en un 100% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, la variación es por cuanto no hubo retiros de funcionarios, por tanto no se pagó este rubro.

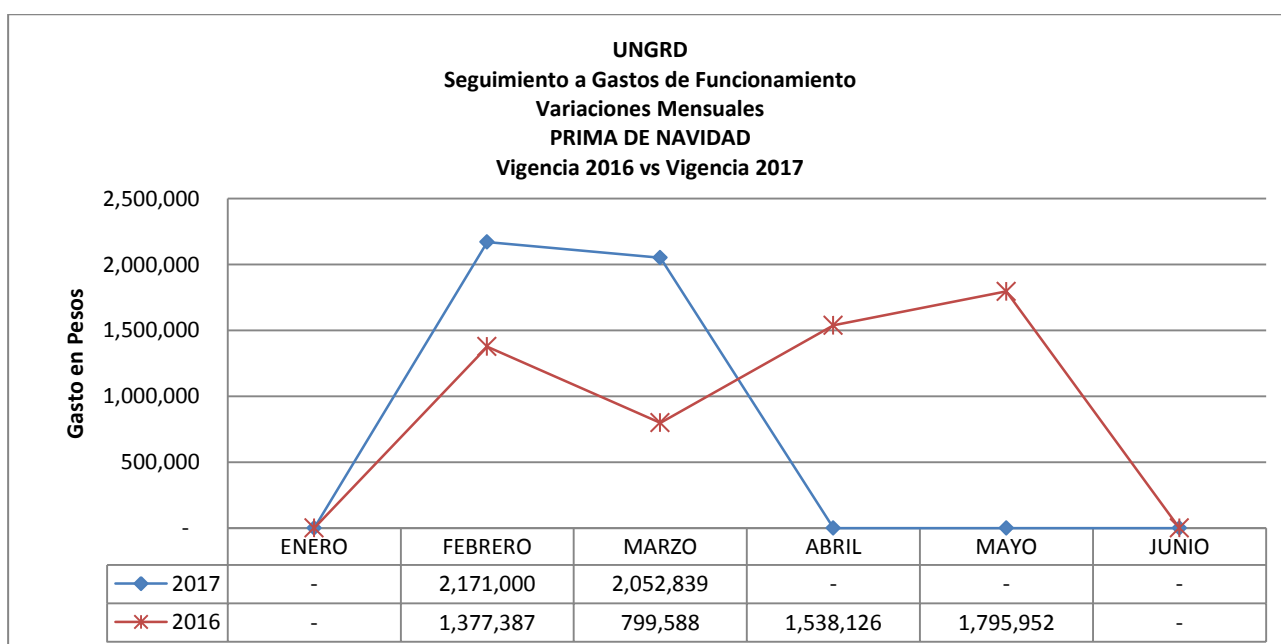


El rubro de prima de vacaciones **disminuyó** en un 1% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016 la variación corresponde a la diferencia en la cantidad de funcionarios que toman el periodo de vacaciones durante el trimestre.

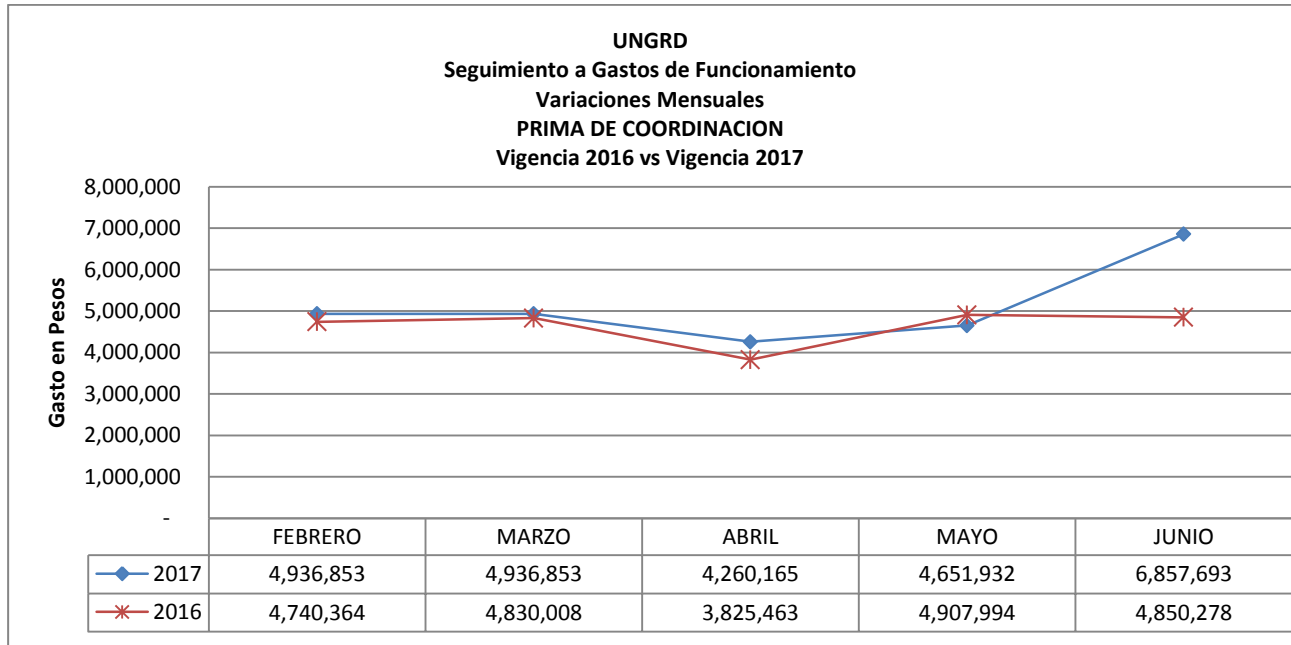


10

El rubro de la prima de navidad **disminuyó** en un 100% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, la variación es por cuanto no hubo retiros por tanto no se pagó este rubro.

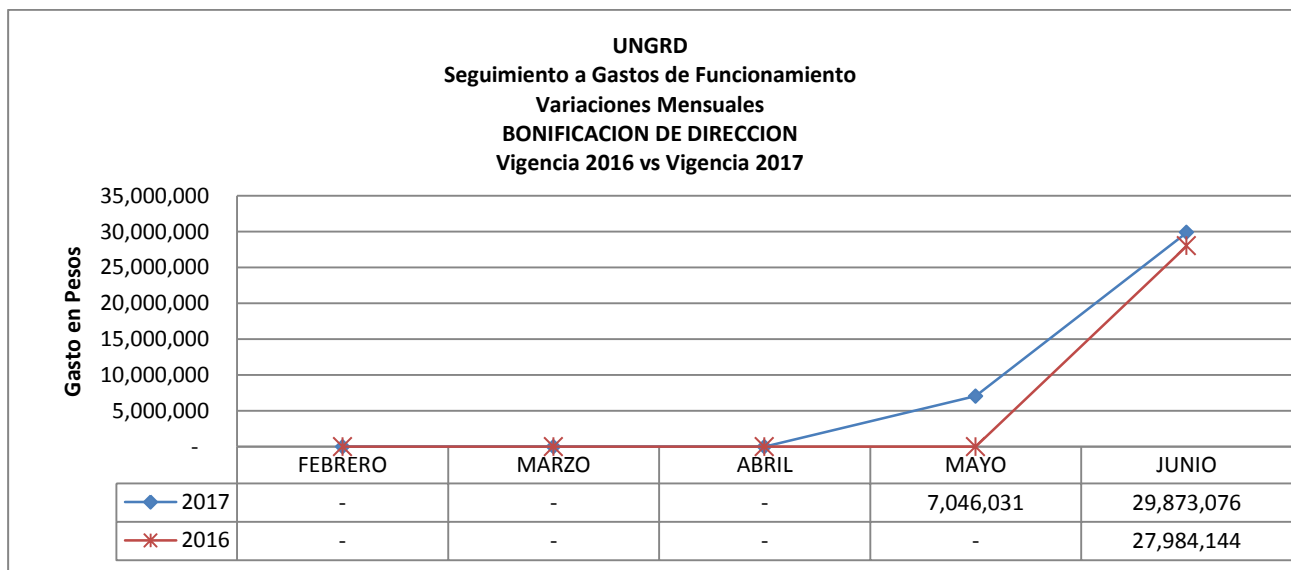


En el rubro de prima de coordinación se **augmentó** en un 16% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, la diferencia se debe en primer lugar al incremento salarial y también a la variación de la asignación básica de los coordinadores teniendo en cuenta que el valor de la prima de coordinación corresponde al 20% del mismo.

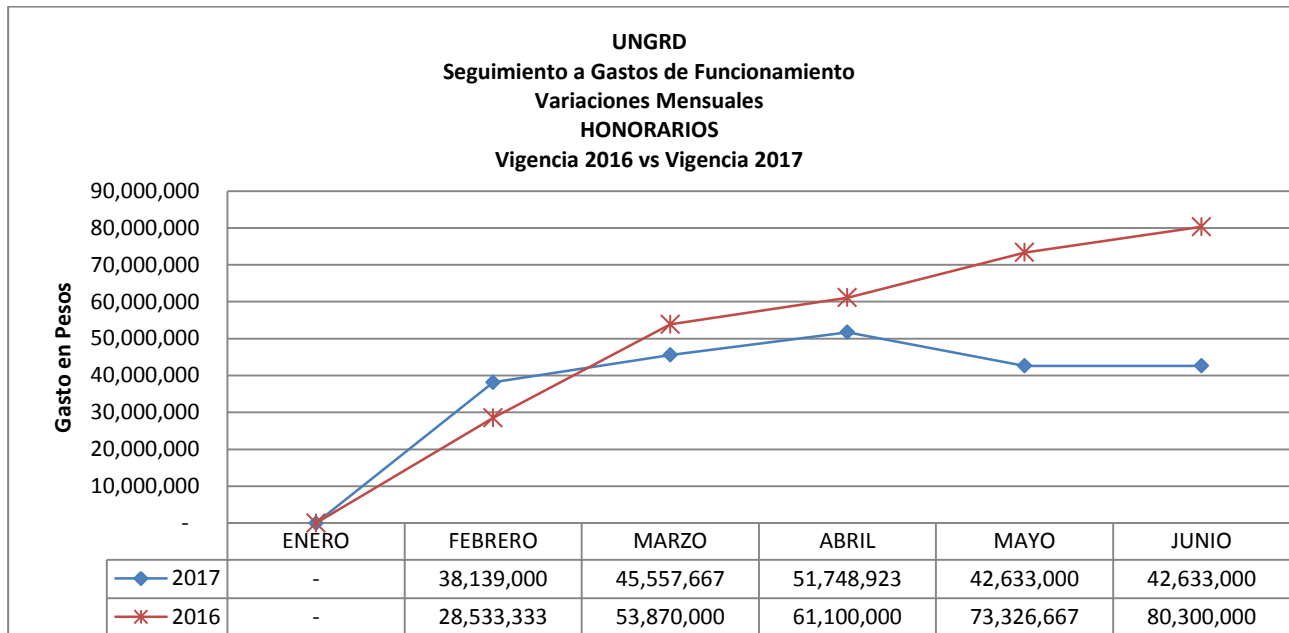


11

En el rubro de bonificación de dirección se **augmentó** en un 32% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, la variación se debe a un error de codificación presupuestal al hacer el registro presupuestal la cual se debe llevar al rubro Bonificación por recreación

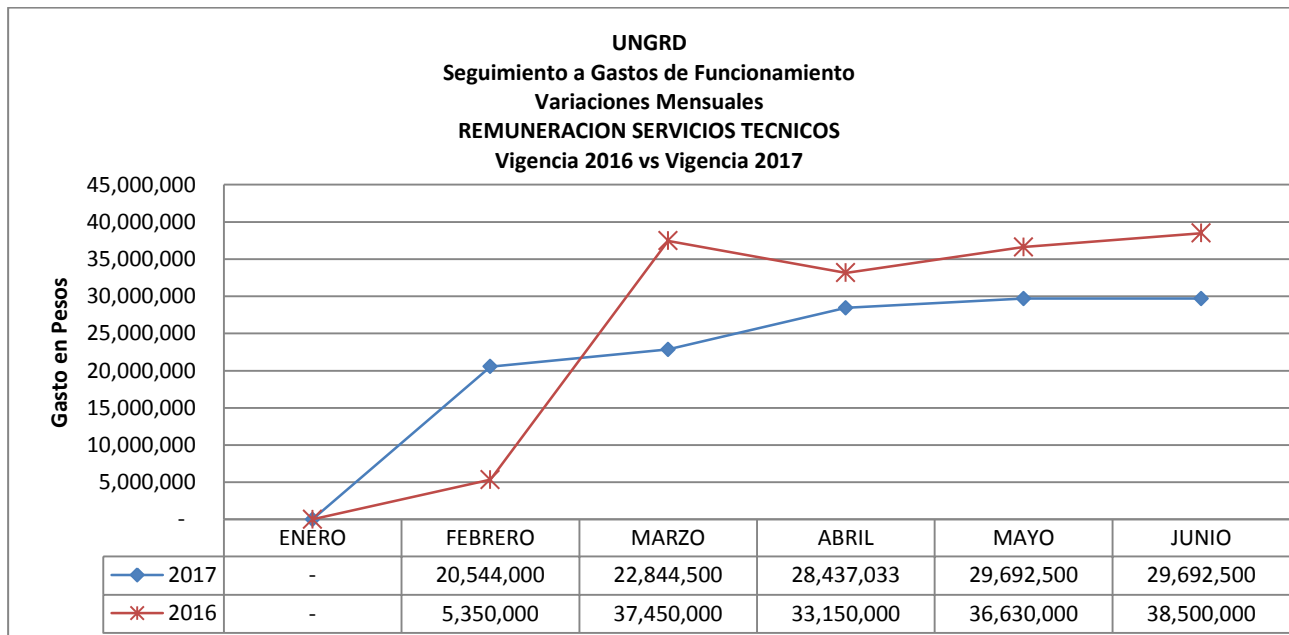


En el rubro de honorarios, **disminuyo** en un 36% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, la variación se debe a la disminución de profesionales en el 2016 se encontraban contratados 46 y para el año 2017 se encontraron 28 funcionarios.

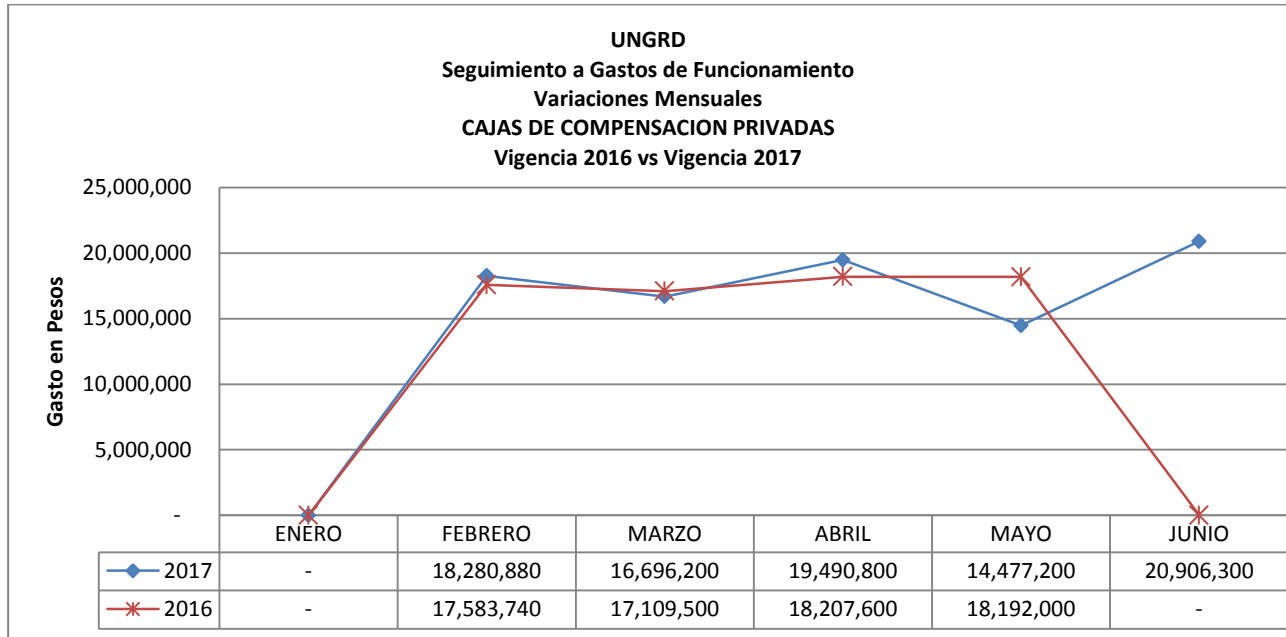


En el rubro de remuneración de servicios técnicos **disminuyo** en un 19% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, la variación se debe a la disminución de funcionarios en el 2016 se encontraban contratados 40 y para el año 2017 se encontraron 27 funcionarios.

12

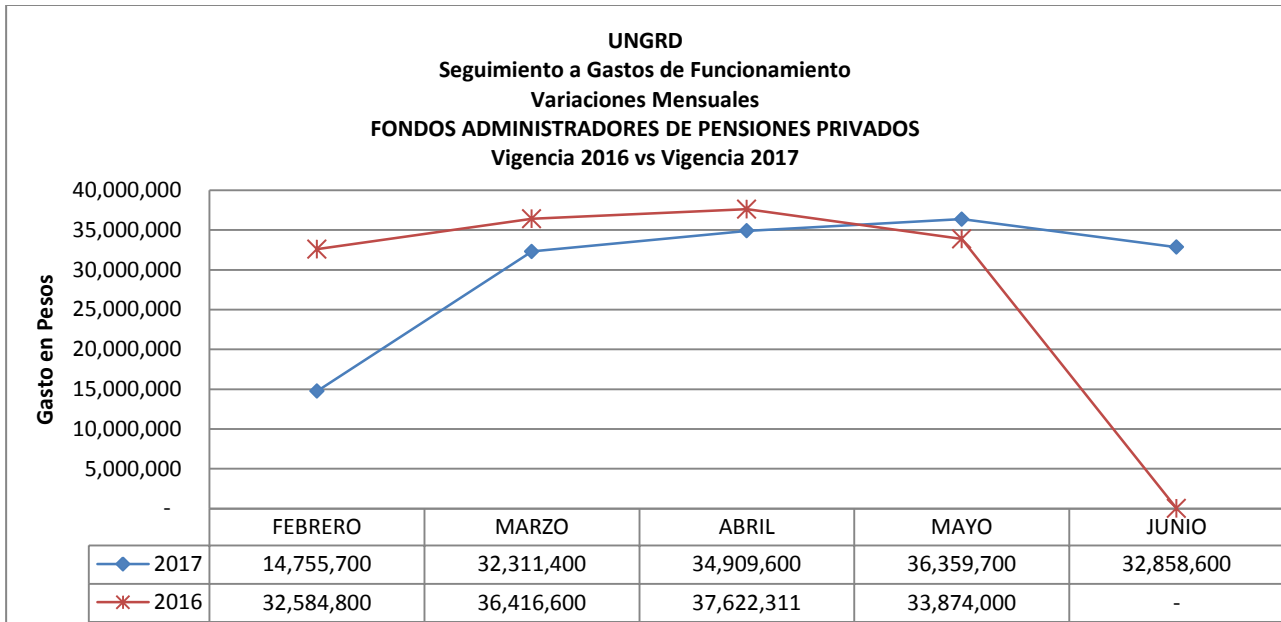


En el rubro de cajas de compensación privadas presentan un **aumento** del 51% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a que los pagos de los parafiscales y patronales se realizaban dentro del mismo mes de causación, a diferencia del II trimestre de 2017 donde los pagos de parafiscales y patronales se realizan mes vencido, así las cosas en 2016 se pagó los meses de abril y mayo, en 2017 se pagó los meses de marzo, abril y mayo.



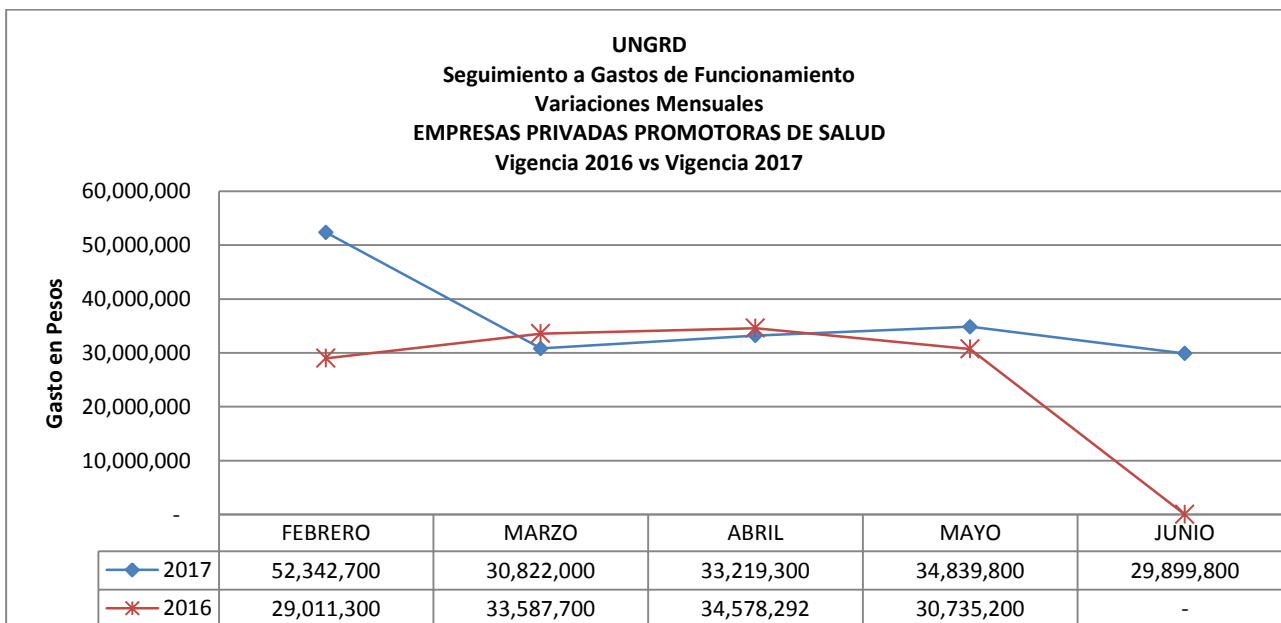
13

En el rubro de fondos administradores de pensiones privadas presentan un **aumento** del 46% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a que los pagos de los parafiscales y patronales se realizaban dentro del mismo mes de causación, a diferencia del II trimestre de 2017 donde los pagos de parafiscales y patronales se realizan mes vencido, así las cosas en 2016 se pagó los meses de abril y mayo, en 2017 se pagó los meses de marzo, abril y mayo



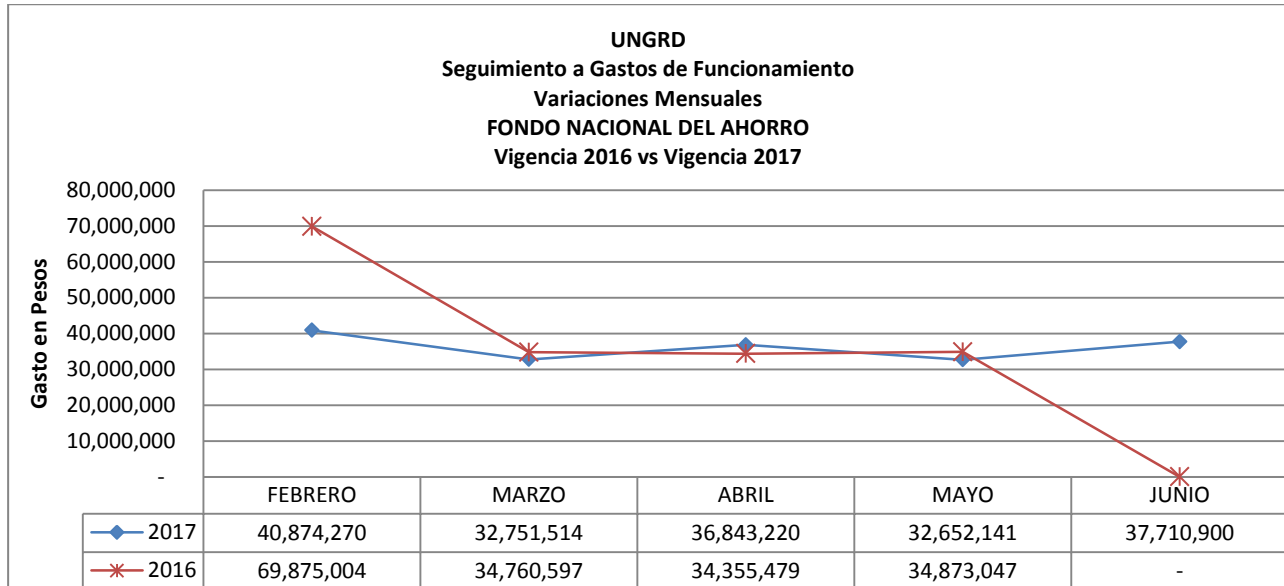
En el rubro de empresas privadas promotoras de salud presentan un **aumento** del 50% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a que los pagos de los parafiscales y patronales se realizaban dentro del mismo mes de causación, a diferencia del II trimestre de 2017 donde los pagos de parafiscales y patronales se realizan mes vencido, así las cosas en 2016 se pagó los meses de abril y mayo, en 2017 se pagó los meses de marzo, abril y mayo

14



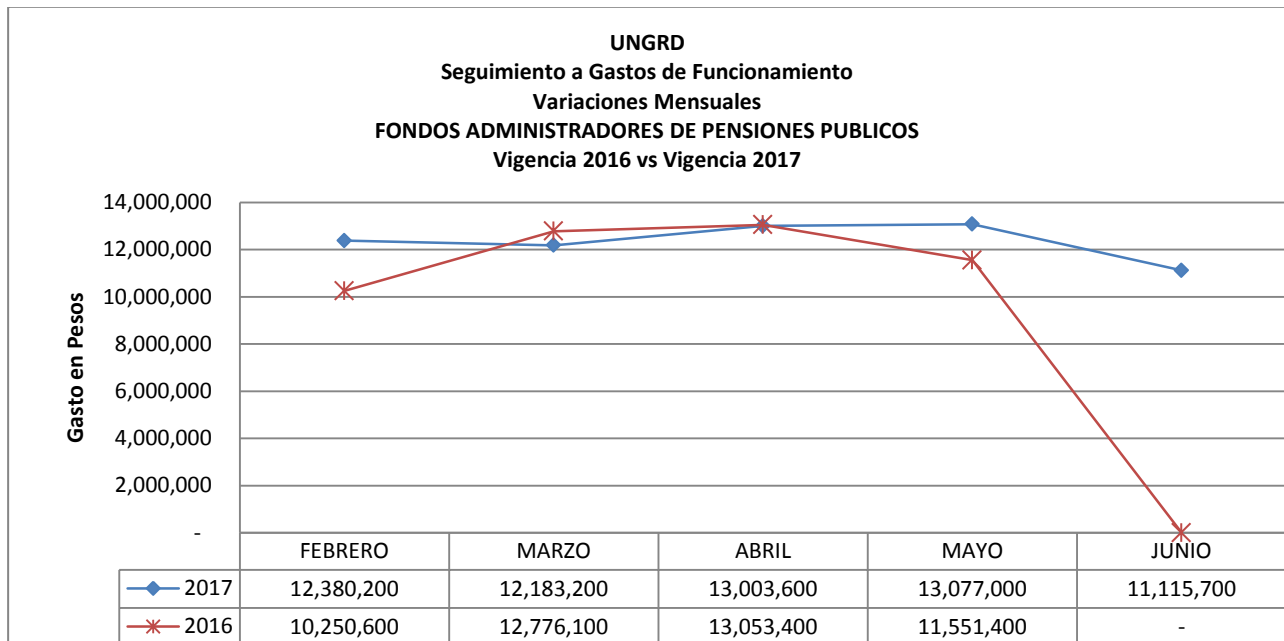
En el rubro de fondo nacional del ahorro presentan un **aumento** del 55% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a que los pagos de los parafiscales y patronales se realizaban dentro del mismo mes de causación, a diferencia del II trimestre de 2017 donde los pagos de parafiscales y patronales se realizan mes vencido, así las

cosas en 2016 se pagó los meses de abril y mayo, en 2017 se pagó los meses de marzo, abril y mayo

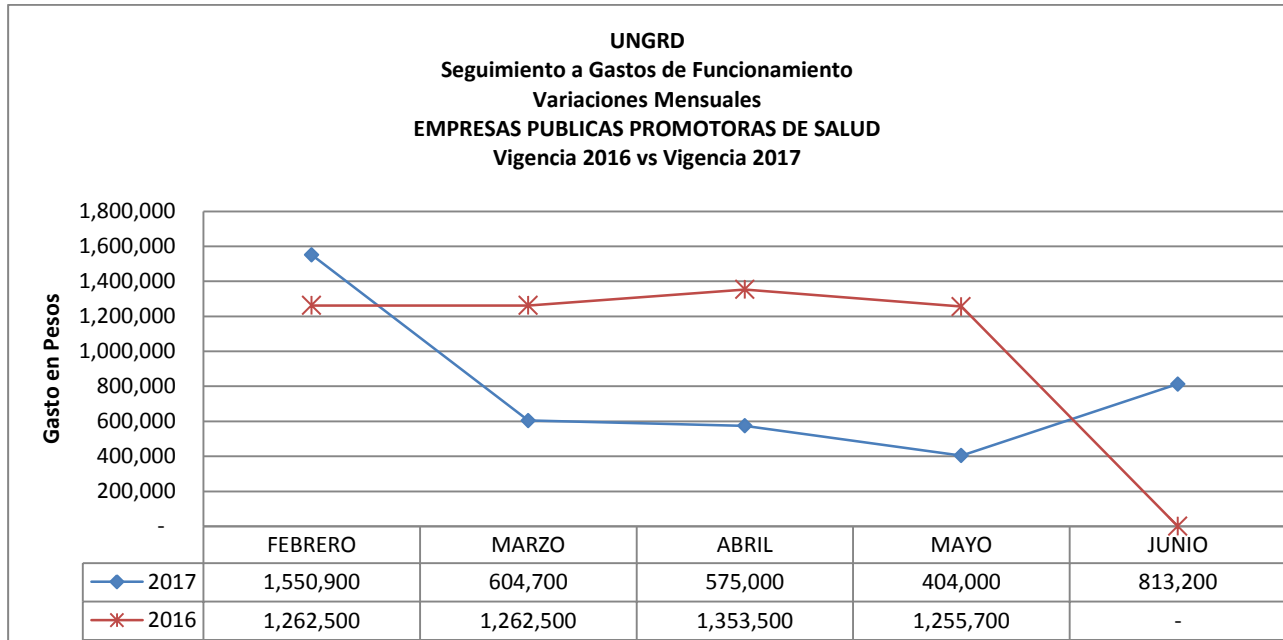


En el rubro de fondos administradores de pensiones públicos presentan un **aumento** del 51% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a que los pagos de los parafiscales y patronales se realizaban dentro del mismo mes de causación, a diferencia del II trimestre de 2017 donde los pagos de parafiscales y patronales se realizan mes vencido, así las cosas en 2016 se pagó los meses de abril y mayo, en 2017 se pagó los meses de marzo, abril y mayo.

15



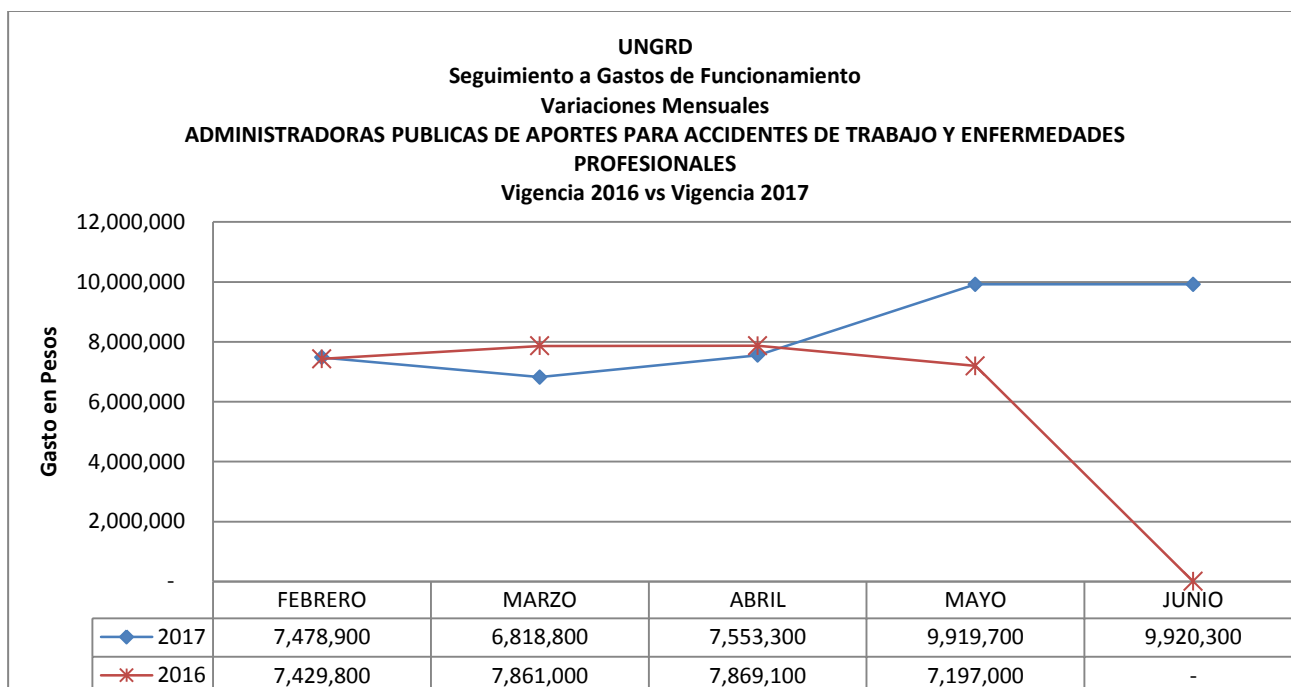
En el rubro de empresas públicas promotoras de salud presentan una **disminución** del 31% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, es debido que en el 2016 se pagaba salud en empresas públicas a dos funcionarios, para 2017 se reirá un funcionario.



16

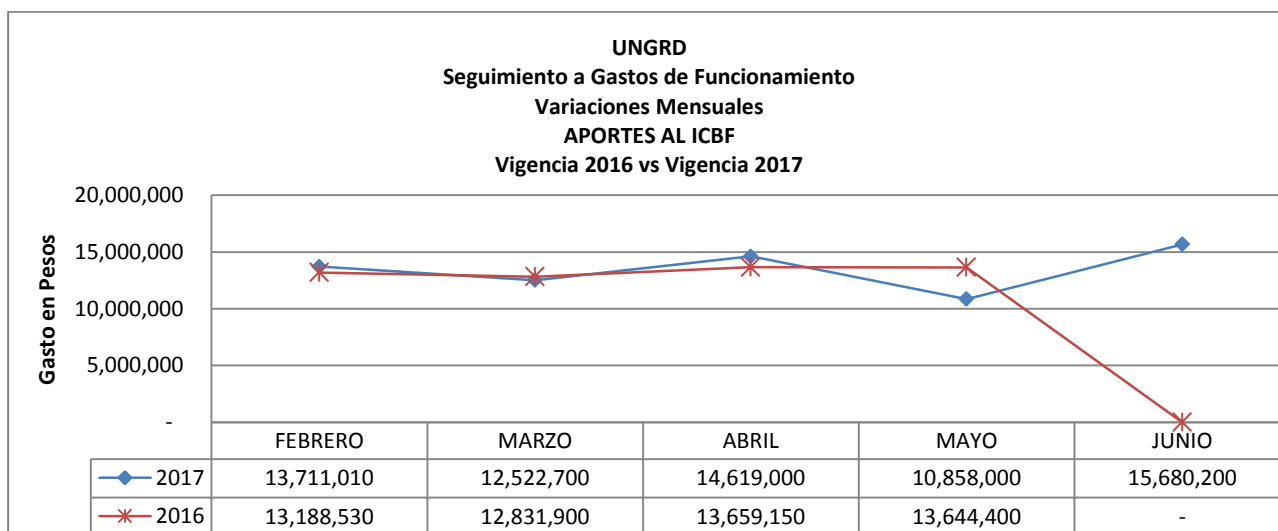
En el rubro de administradoras públicas de aportes para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales presentan una **aumento** del 82 % para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a que en el II trimestre de 2016, los pagos de los parafiscales y patronales se realizaban dentro del mismo mes de causación, a diferencia del II trimestre de 2017 donde los pagos de parafiscales y patronales se realizan mes vencido, así las cosas en 2016 se pagó los meses de marzo, abril y mayo Adicionalmente los funcionarios en 2017 se han venido cambiando de fondo de pensiones privado a público.



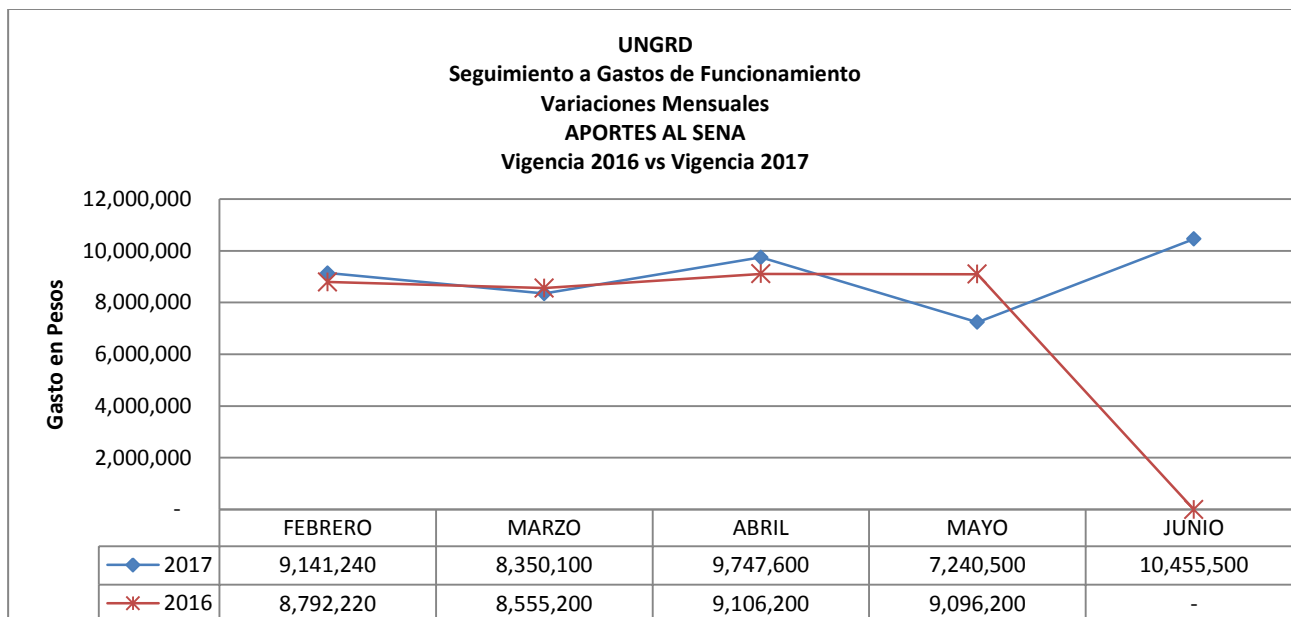


En el rubro de aportes al ICBF presentan un **aumento** del 51% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a que en el II trimestre de 2016, los pagos de los parafiscales y patronales se realizaban dentro del mismo mes de causación, a diferencia del II trimestre de 2017 donde los pagos de parafiscales y patronales se realizan mes vencido, así las cosas en 2016, se pagó los meses de marzo, abril y mayo

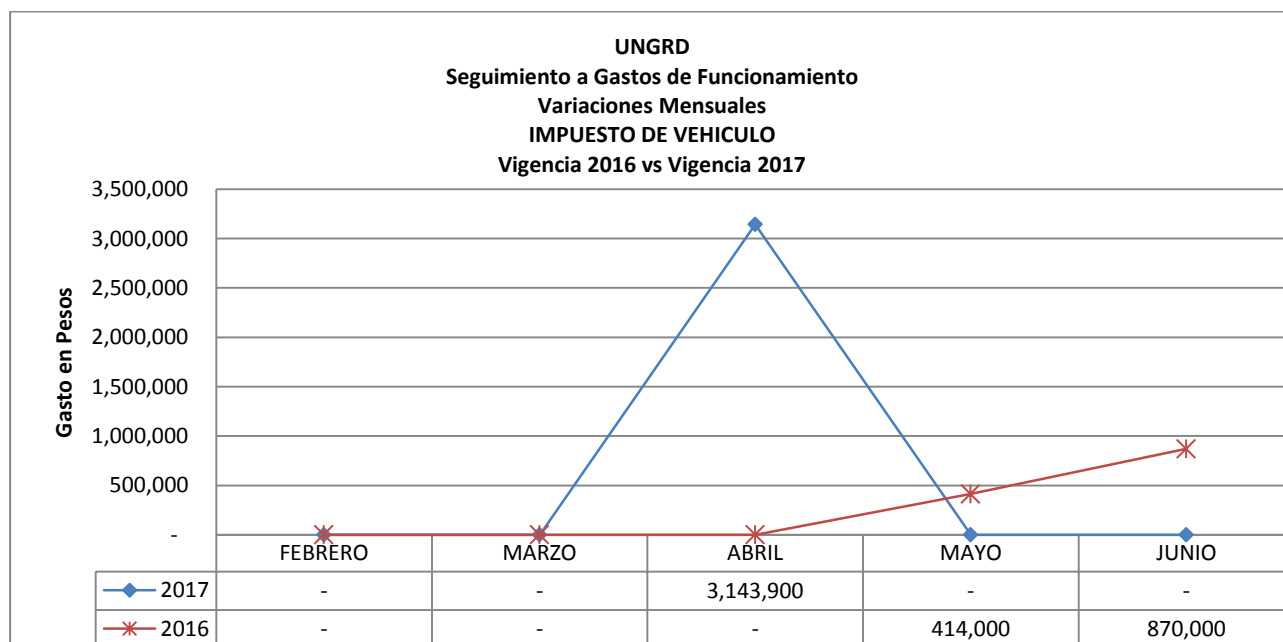
17



En el rubro de aportes al SENA presentan un **aumento** del 51% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a que en el II trimestre de 2016, los pagos de los parafiscales y patronales se realizaban dentro del mismo mes de causación, a diferencia del II trimestre de 2017 donde los pagos de parafiscales y patronales se realizan mes vencido, así las cosas en 2016, se pagó los meses de marzo, abril y mayo

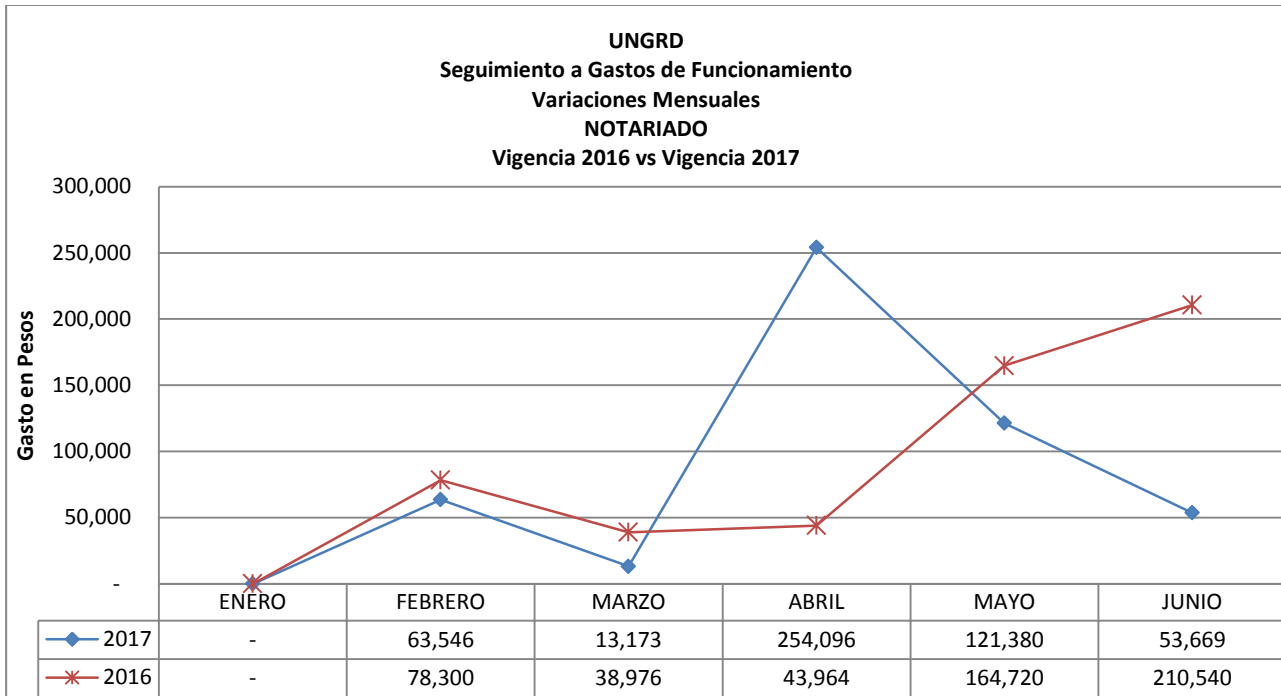


El rubro de impuestos de vehículos  **aumentó**  en un 145% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016 por un mayor número de vehículos



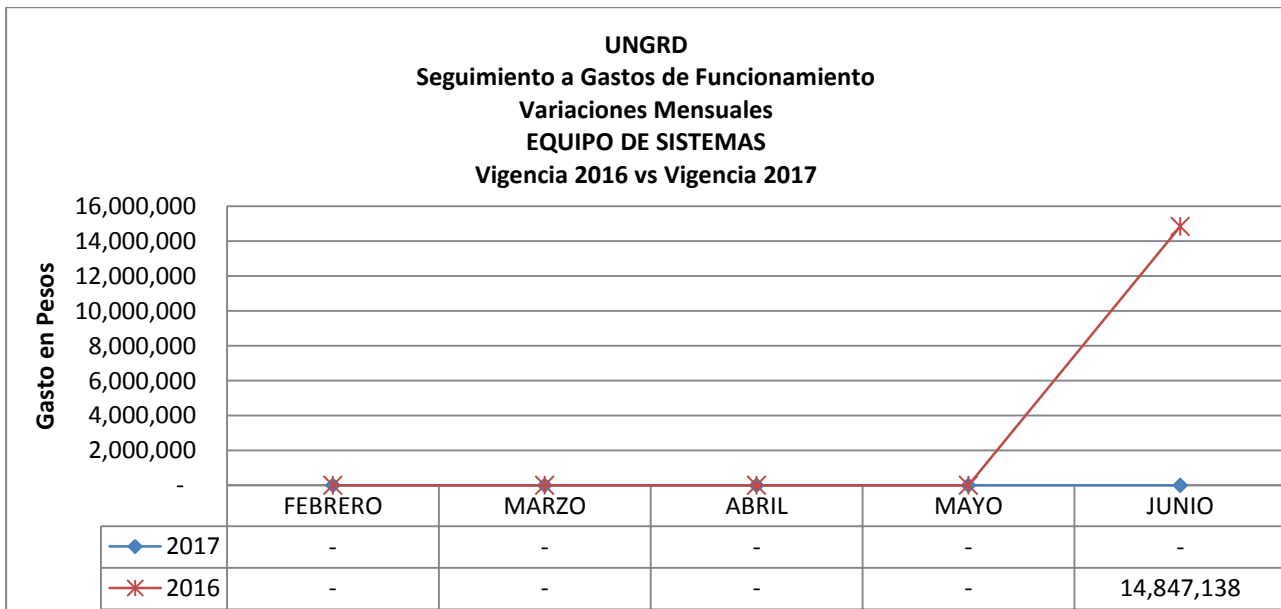
18

El rubro de gastos por notariado  **aumentó**  en un 2% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, dado que se presentó un mayor número de procesos judiciales.

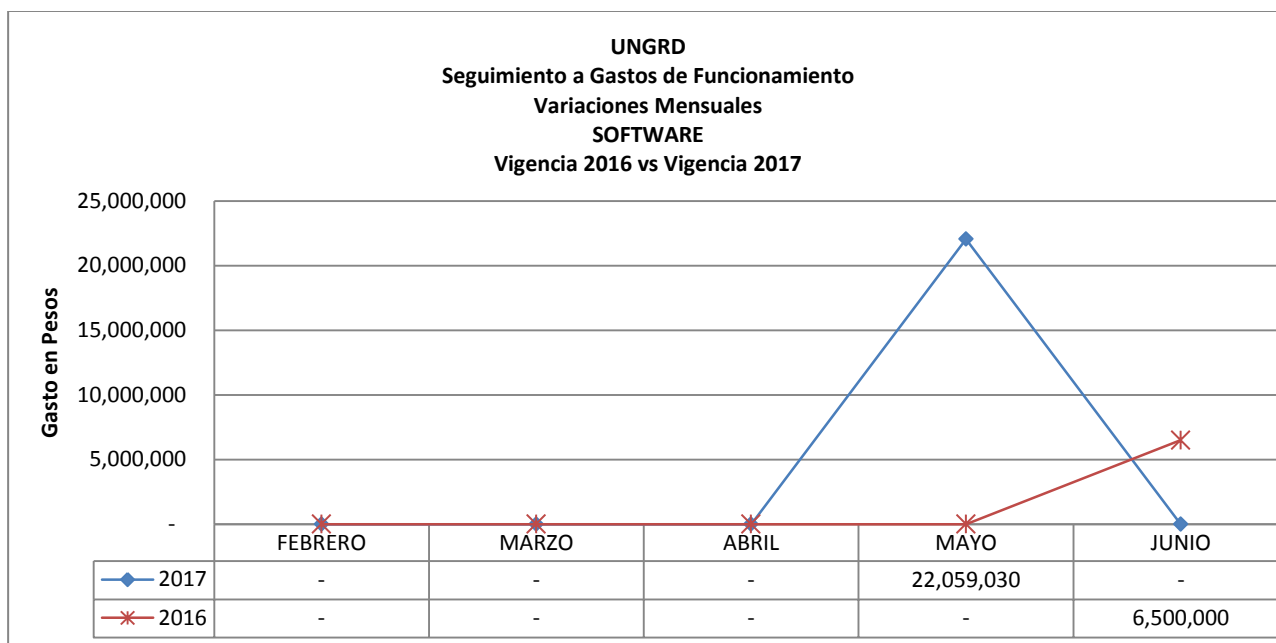


El rubro de equipos de sistemas, hay una **disminución** del 100% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, ya que para el trimestre del año 2017 no se han adquirido equipos.

19

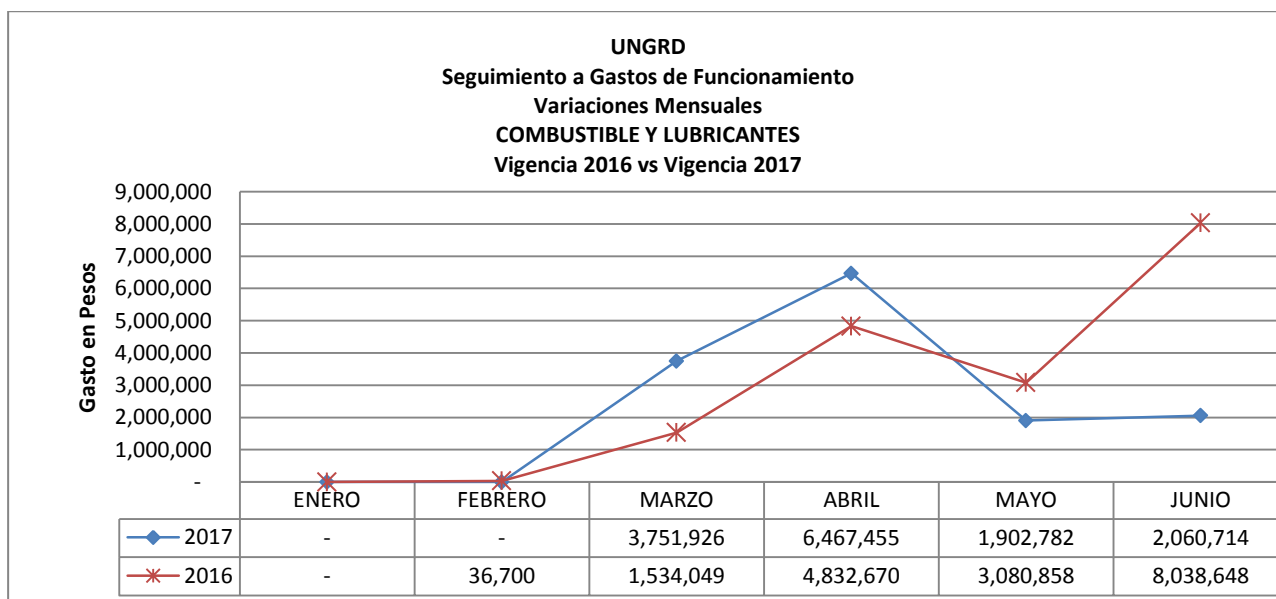


El rubro de software hay un **aumento** del 239% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a las actualizaciones de nuevas versiones liberadas mantenimiento y soporte por un año de 501 licencias del aplicativo Psecure-pcadmin, ya adquiridas para el sistema de seguridad de estaciones cliente de la UNGRD.

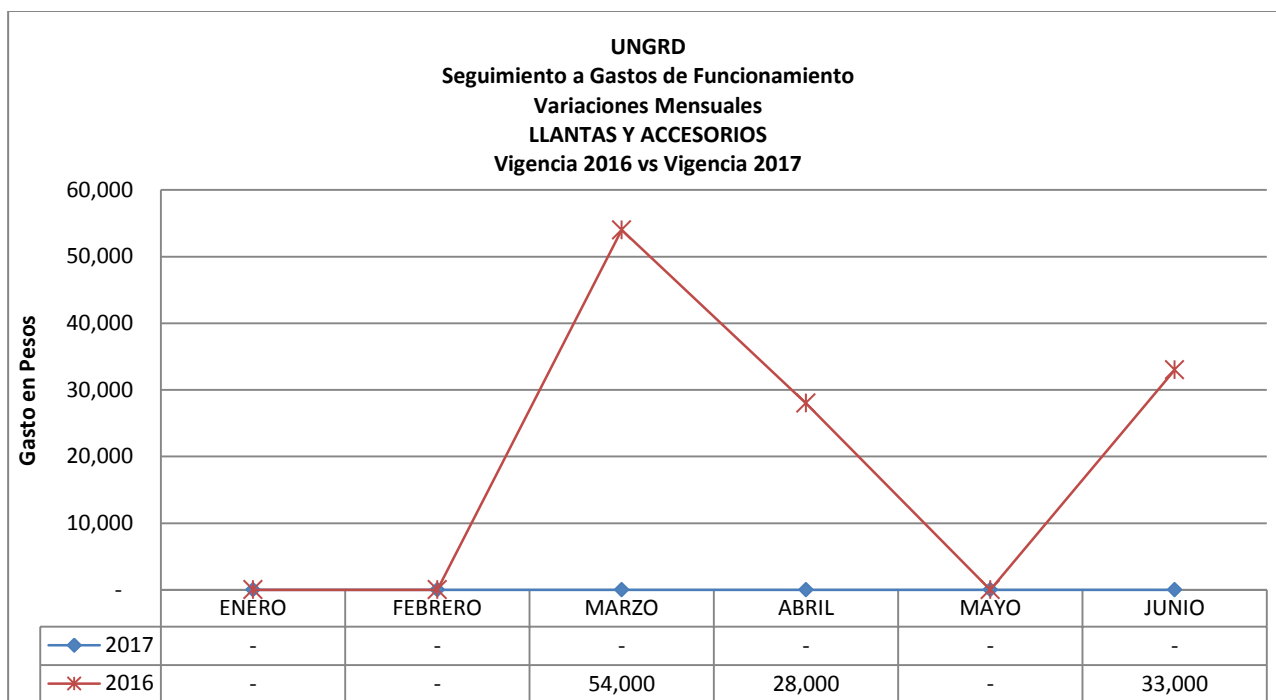


El rubro de combustibles y lubricantes, hay una **disminución** en un 35% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a que se tiene un contrato con Terpel.

20

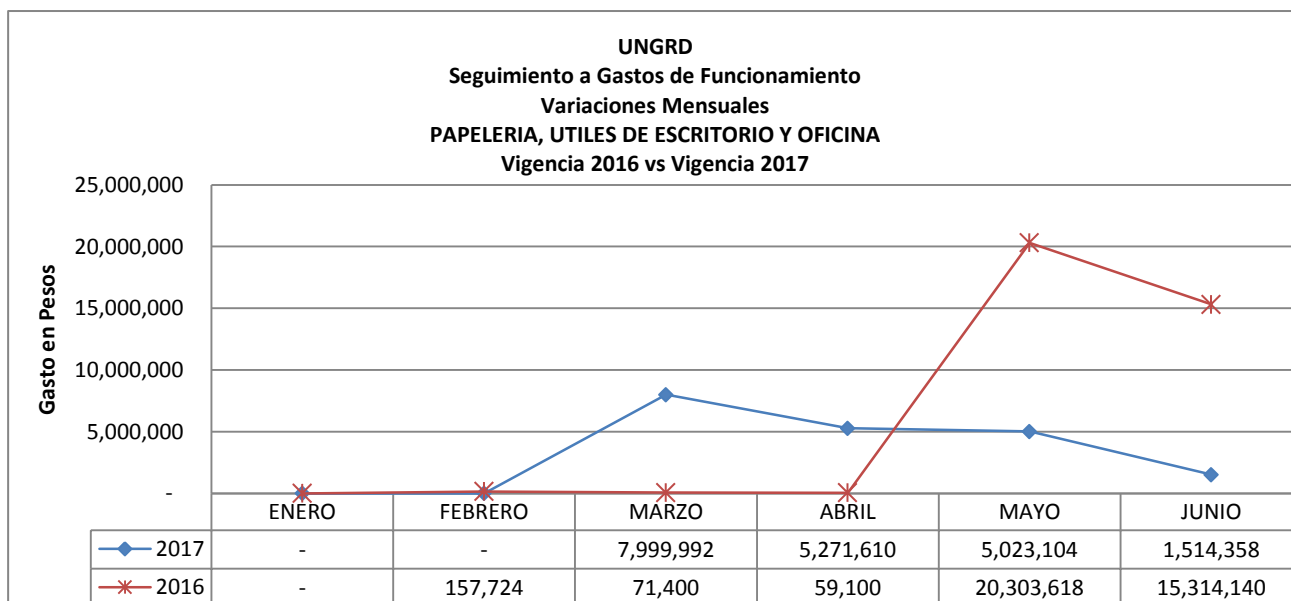


El rubro de llantas y accesorios se **disminuyó** en un 100% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, ya que no se presentaron necesidades.

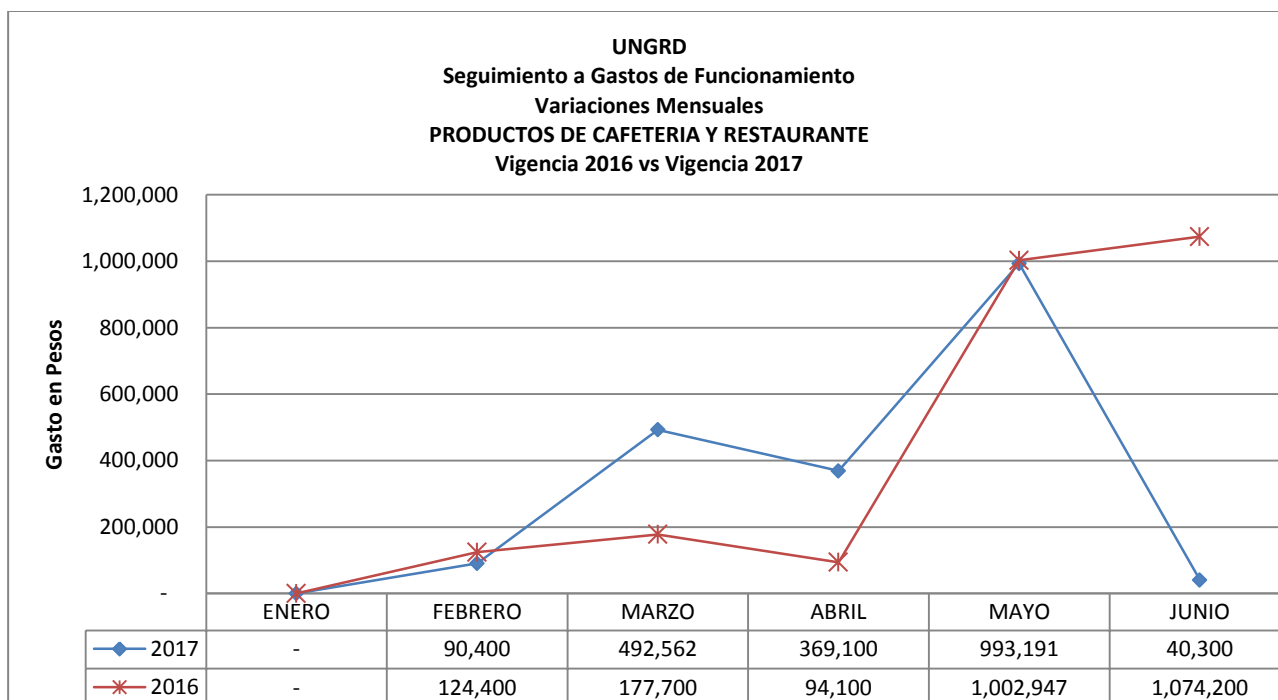


El rubro de papelería, útiles de escritorio y oficina se **disminuyó** en un 67% para el segundo trimestre del año 2017. En el 2016 se ejecutó el 100% en el primer semestre, y las proyecciones de ejecución para 2017 se dividieron en los dos semestres de la vigencia, dadas las necesidades de este tipo de elementos y el inventario con el que a la fecha se contaba.

21

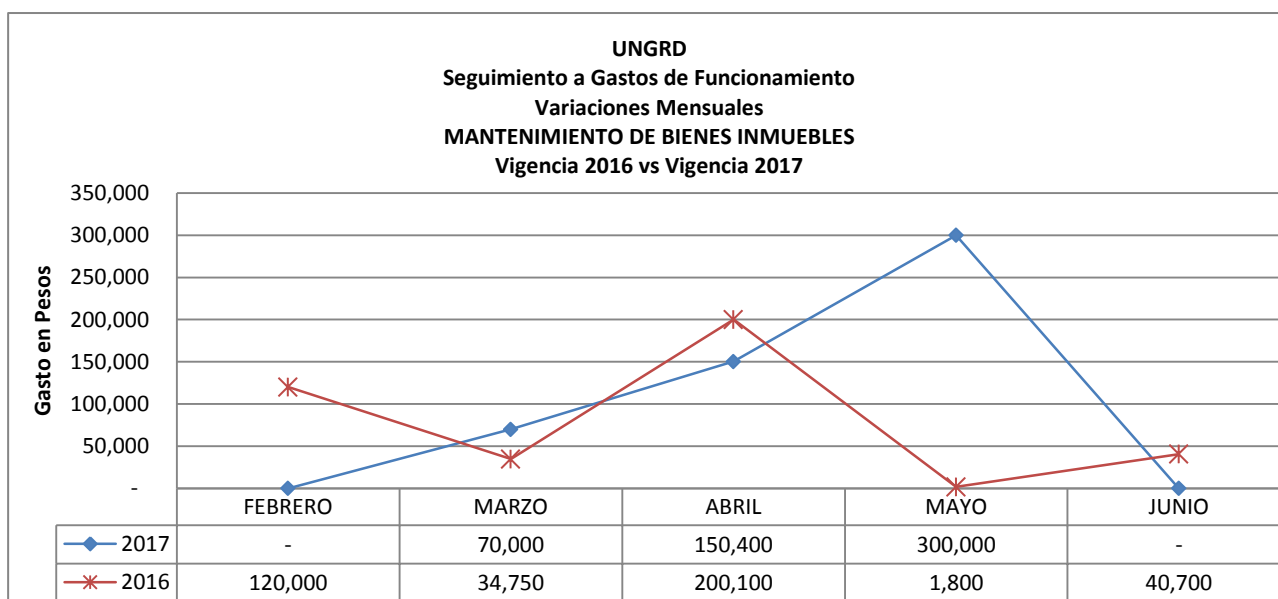


El rubro de productos de cafetería y restaurante se **disminuyó** en un 35% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016. La variación se da porque se realiza la programación de los requerimientos para la atención previstas por la alta dirección y se atienden a través del contrato que esta FNGRD.

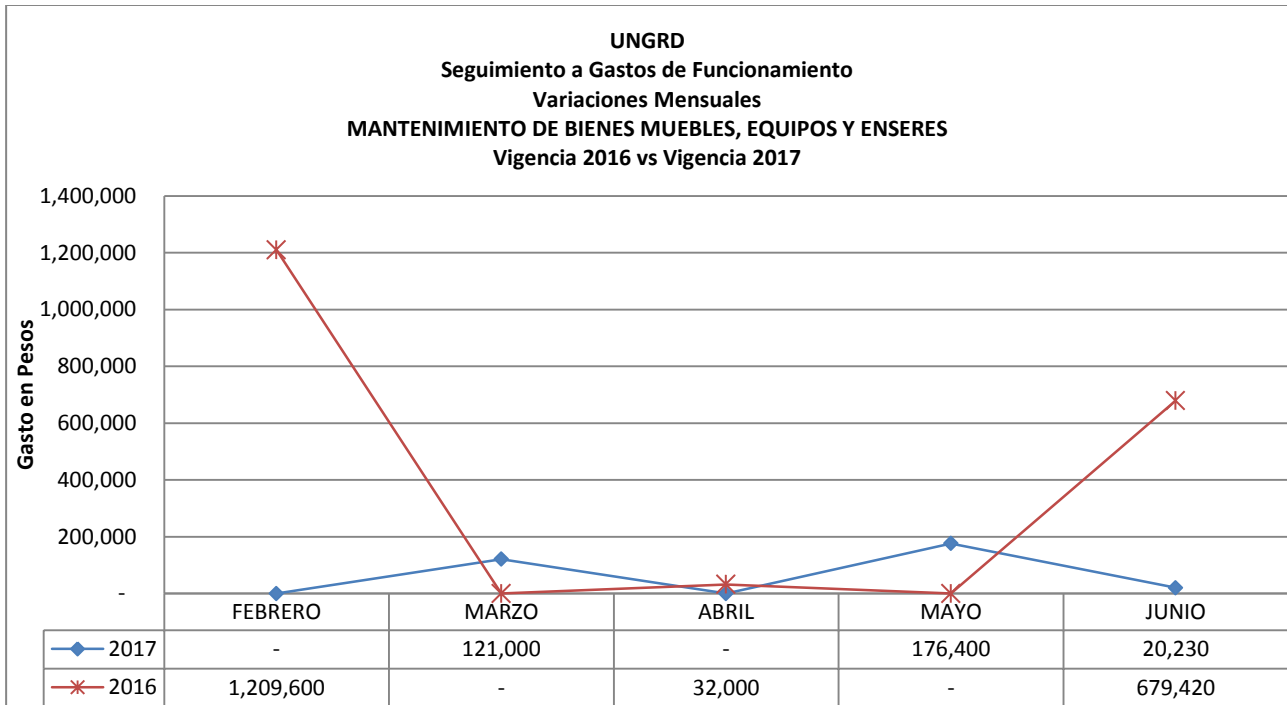


El rubro de mantenimiento de bienes inmuebles, se **incrementó** en un 86% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, esta variación se da por arreglos baños en la sede B e instalación de sandblasting en el cuarto de primeros auxilios y en la oficina de asesores de la dirección general.

22

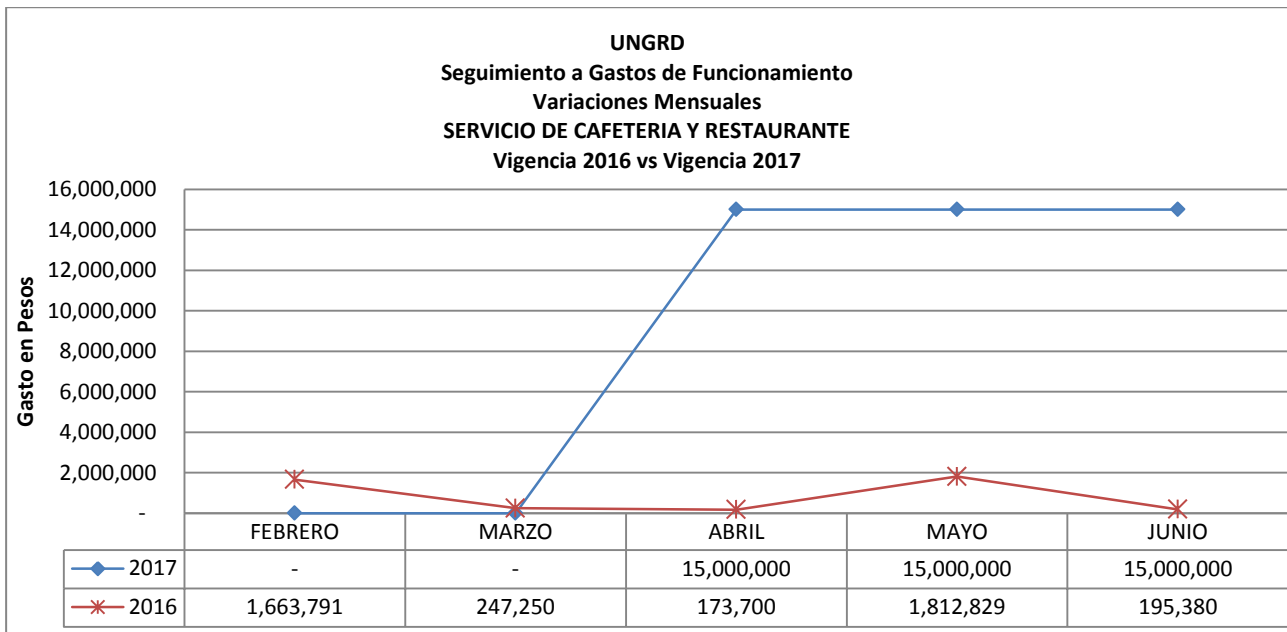


El rubro de mantenimiento de bienes muebles, equipos y enseres se **disminuyó** en un 72% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año, por cuanto los requerimientos disminuyeron y se tenía un contrato para atender lo que se presentara.

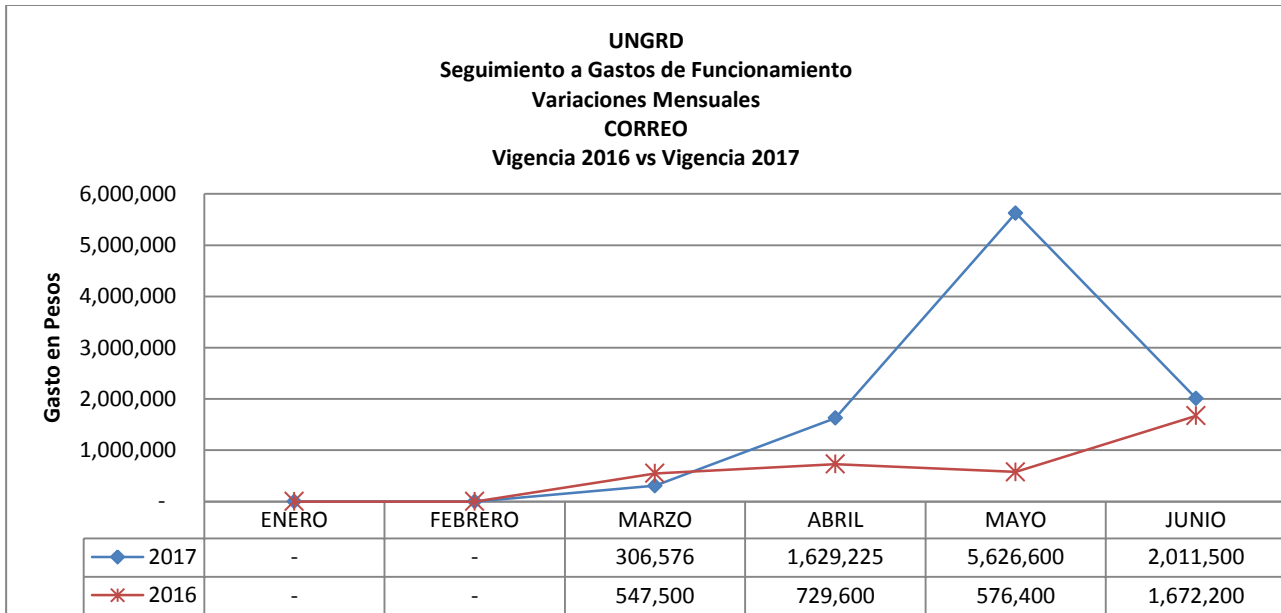


El rubro de servicio de cafetería y restaurante se **incrementó** en un 1962% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016 ya que esta necesidad fue cubierta en el año 2016 con recursos del FNGRD.

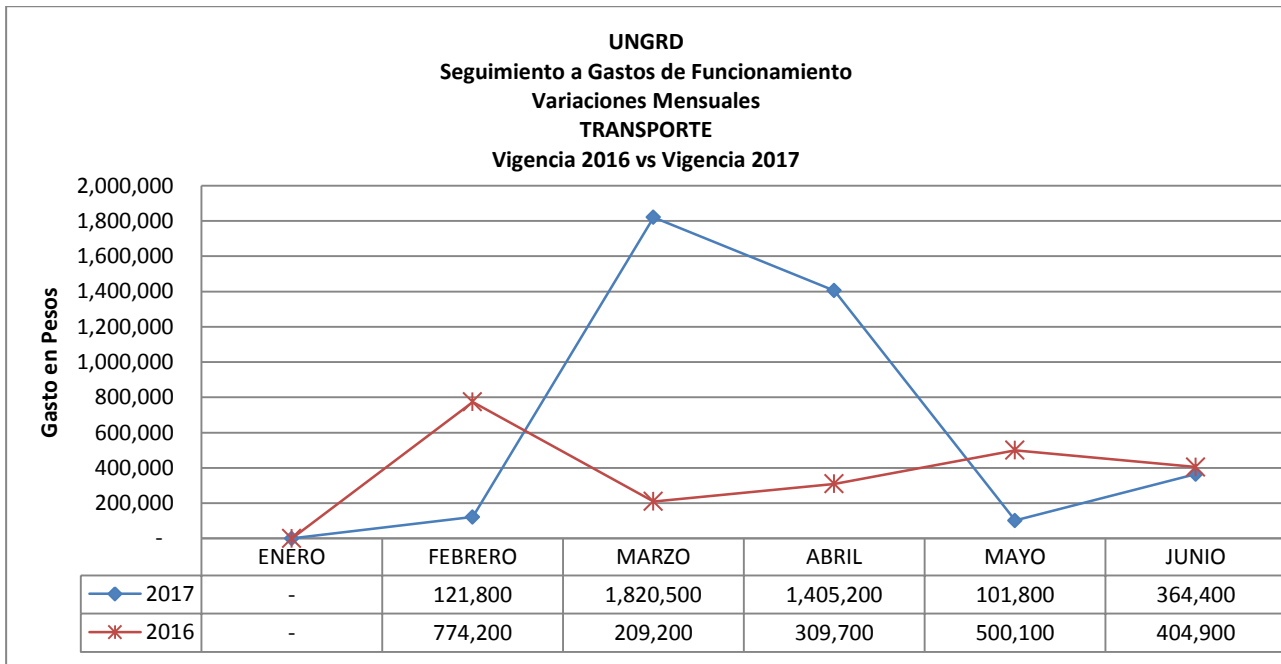
23



El rubro de correo se **incrementó** en un 211% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016 ya que el correo se tomó con el servicio de certificado y en el año 2016 se realizó a través del FNGRD.

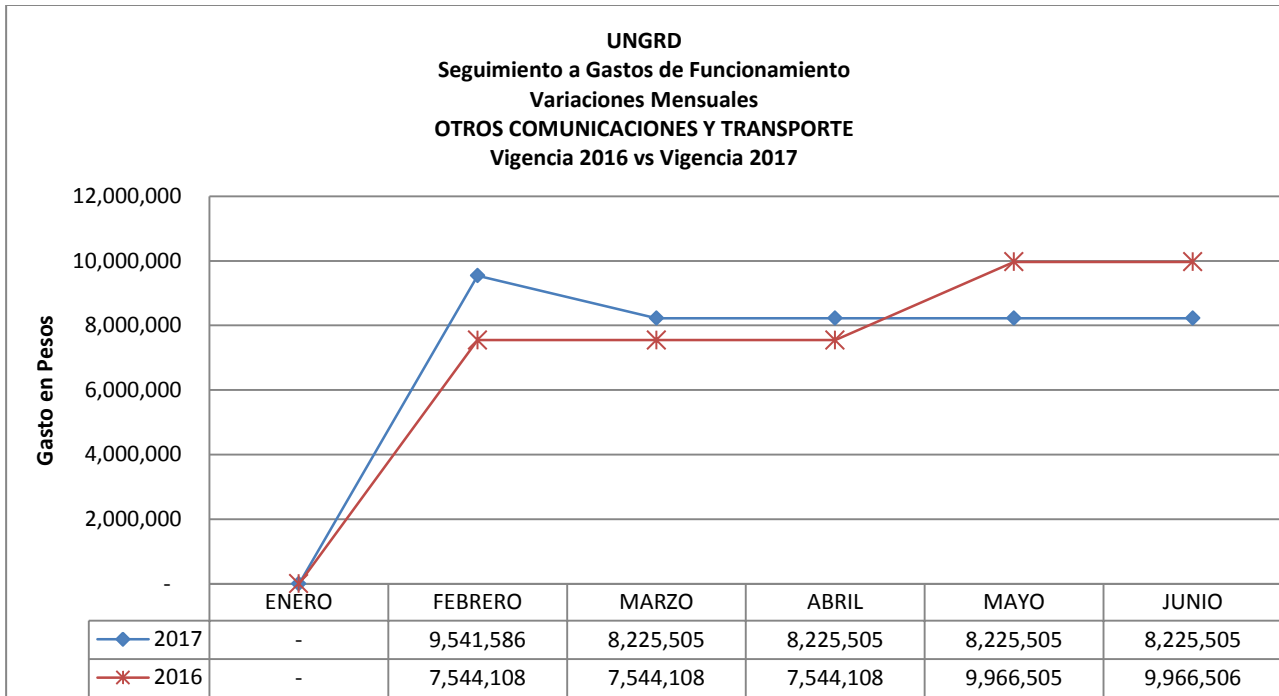


El rubro de transportes, se **incrementó** en un 54% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016 la variación se debe por las emergencias que se han presentado por el desplazamiento de vehículos y se paga por este rubro los peajes.



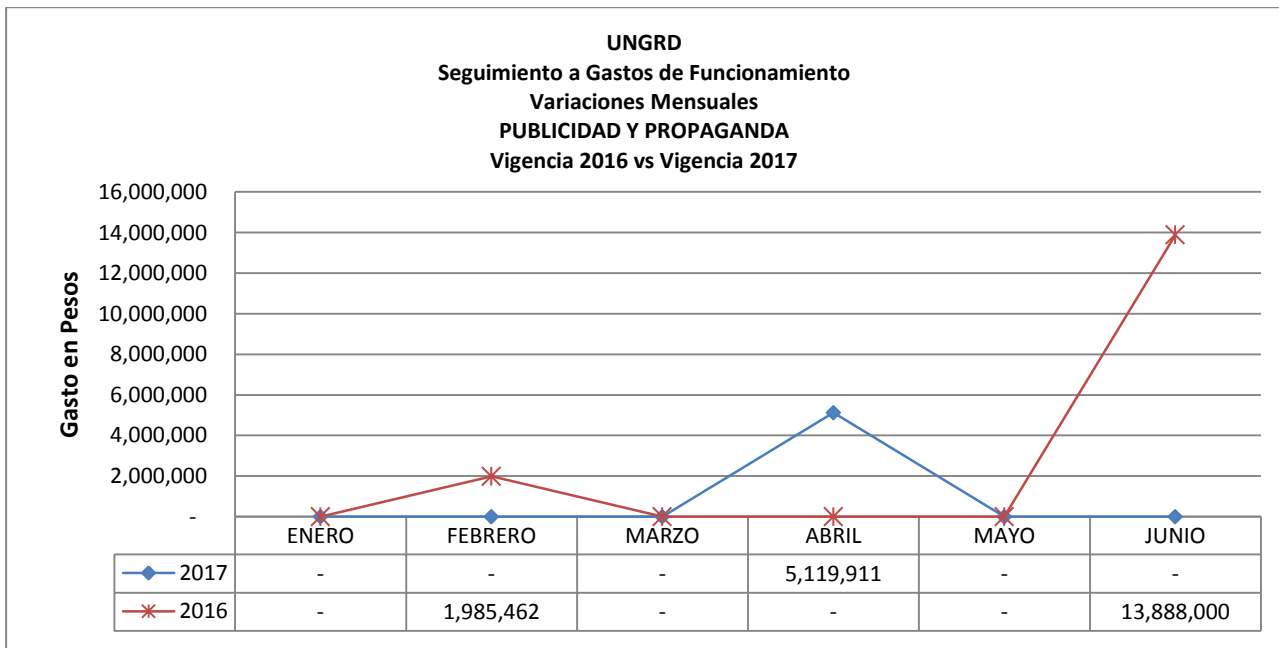
El rubro de otras comunicaciones, se **disminuyó** en un 10% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, correspondiente al alquiler de cuentas de correo a través de la plataforma google apps para la UNGRD.



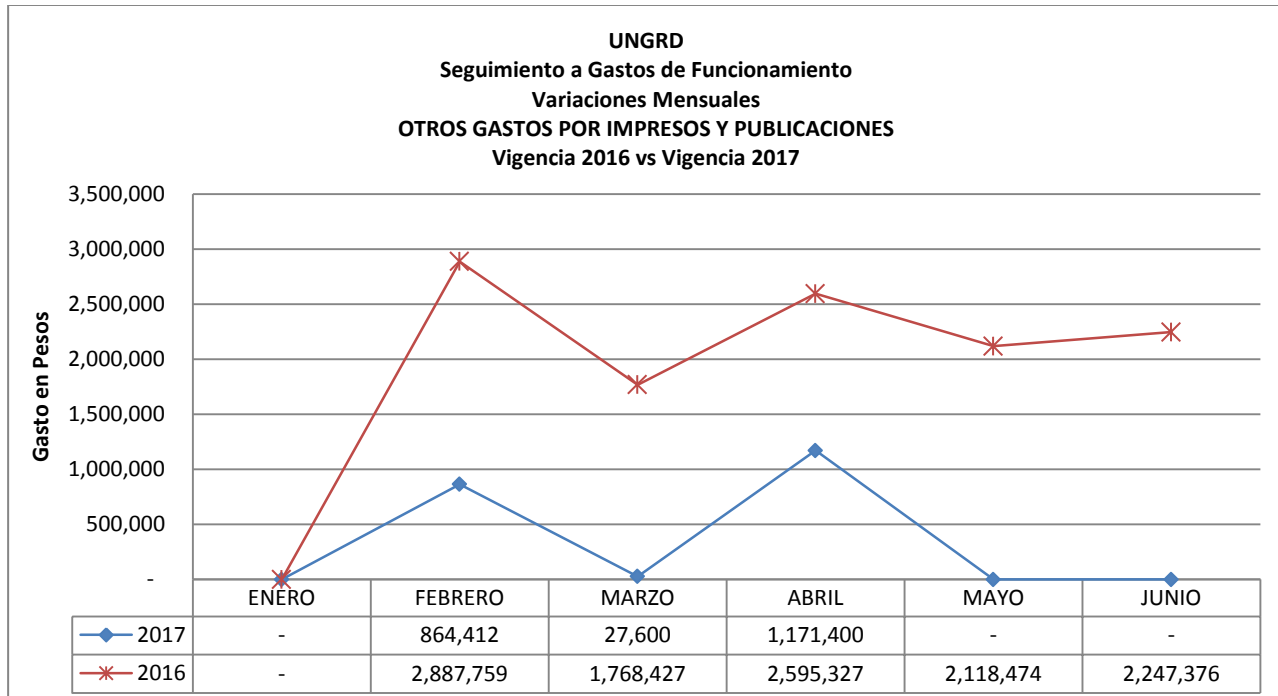


En el rubro de publicidad y propaganda, hay una **disminución** del 63% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, no sea pagado sino una factura de RTVC.

25

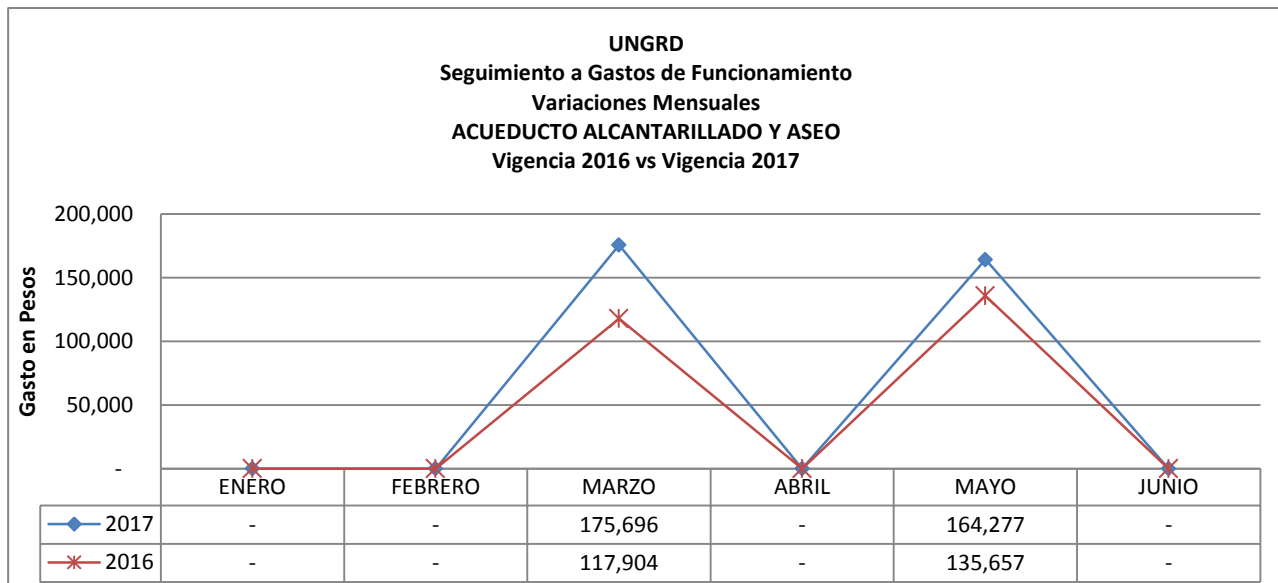


En el rubro de otros gastos por impresos y publicaciones, hay una **disminución** del 83% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a que las publicaciones en el diario oficial y los edictos publicados en los periódicos han disminuido

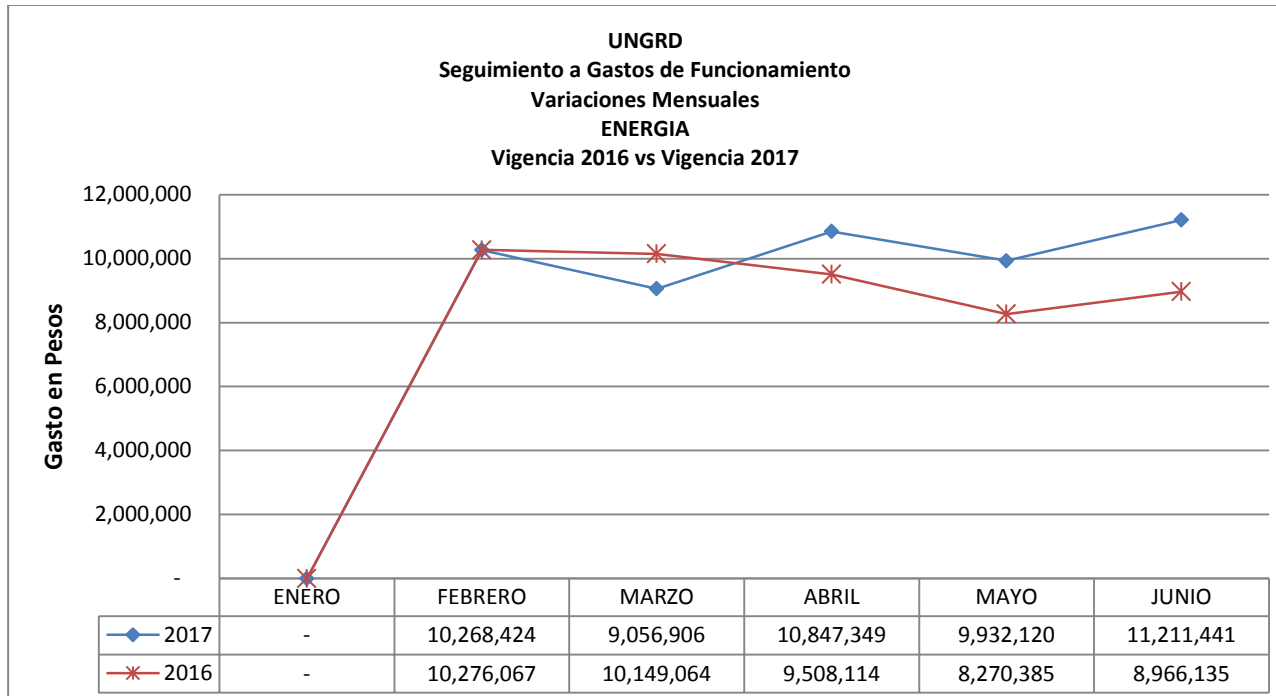


El rubro de acueducto alcantarillado y aseo se **incrementó** en un 21% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016. Lo anterior, a que este gasto se paga de acuerdo a lo facturado por el arrendador ya que el valor es dividido entre todos los arrendatarios de este edificio.

26

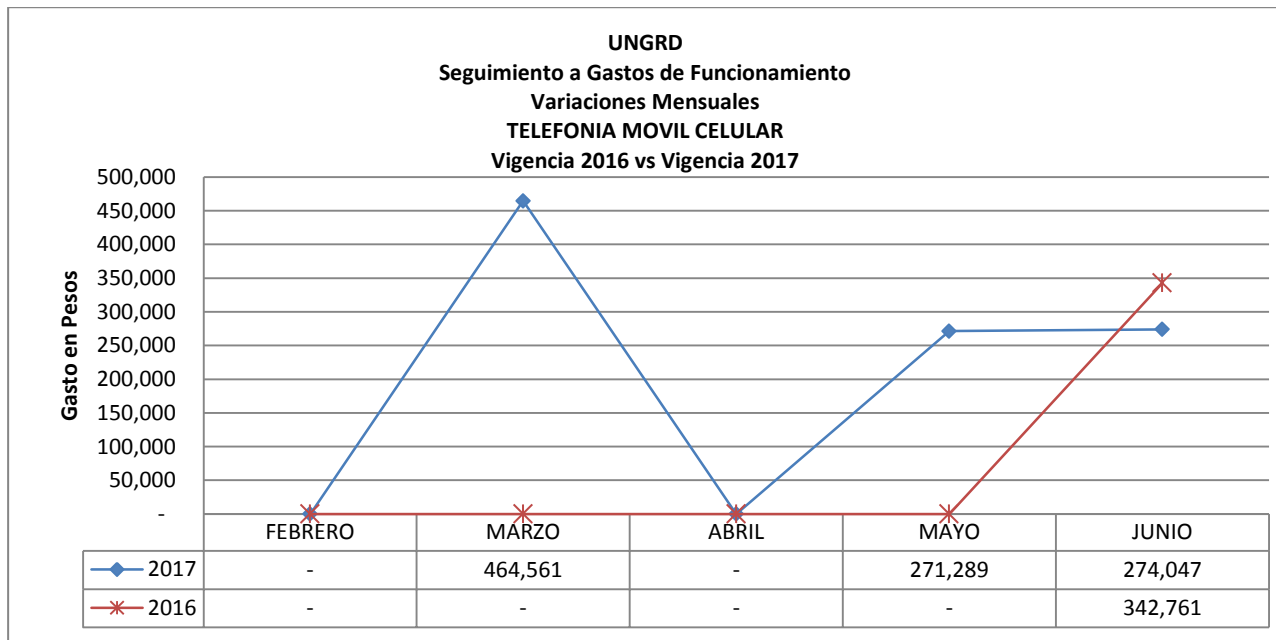


El rubro de energía se **incrementó** en un 20% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, ya que para el 2017 no se efectuó ninguna campaña a como se realizó al 2016, ya que se dio cumplimiento a la campaña "apagar paga".

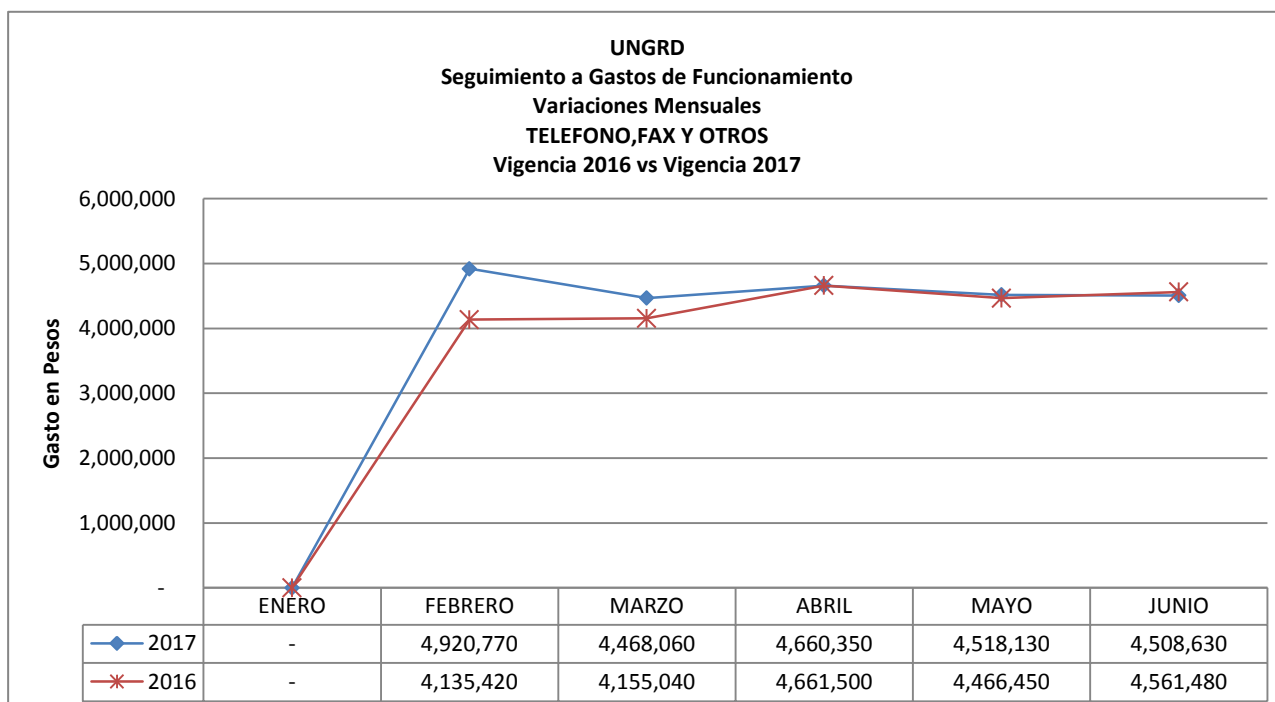


El rubro de telefonía móvil celular, se **augmentó** en un 59% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016. La variación se debe por los aumento de consumos e incremento del IVA.

27

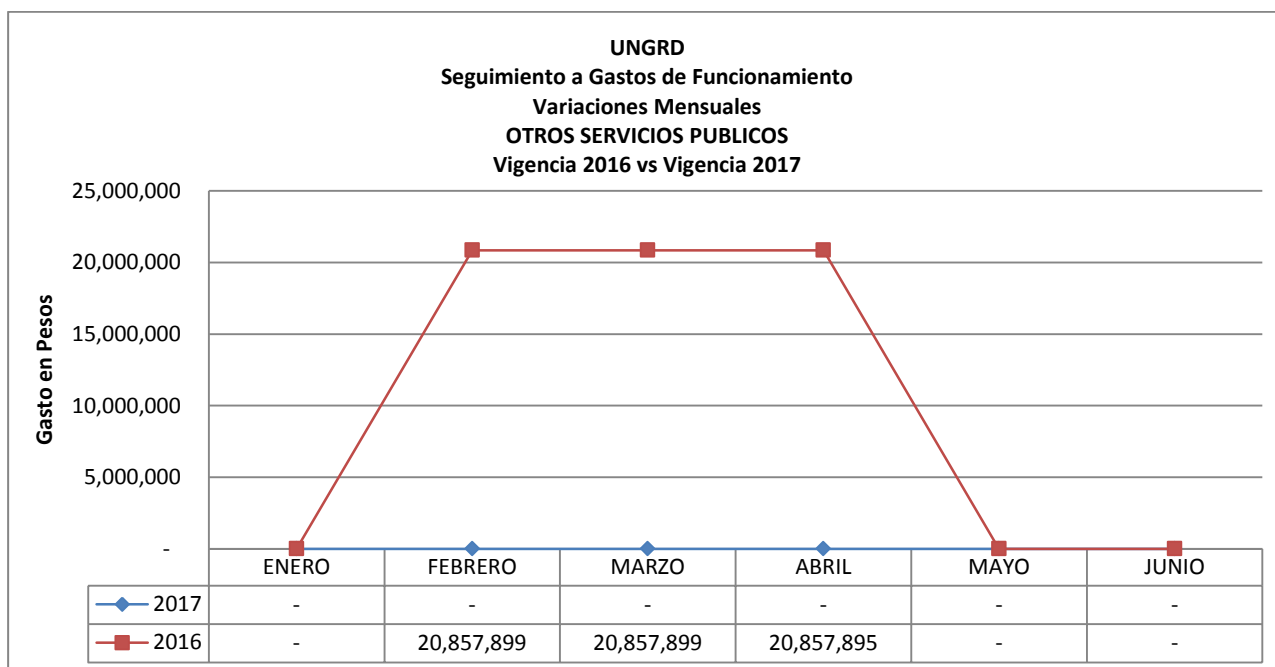


El rubro de telefonía fax y otros, se **disminuyó** en una mínima diferencia para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016.



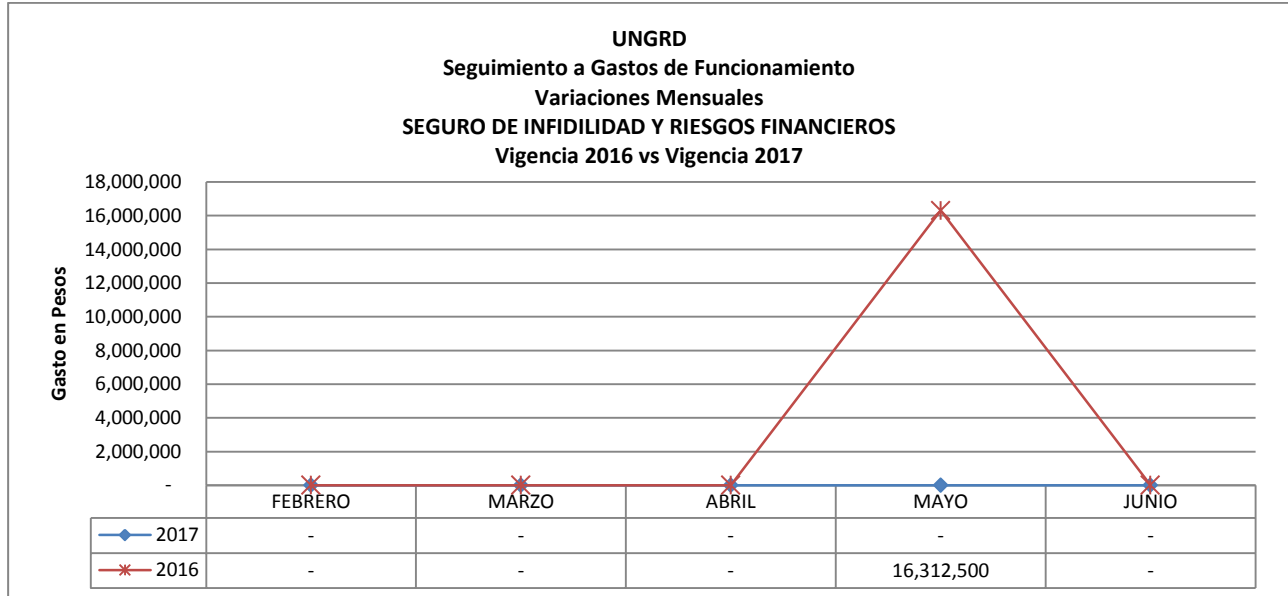
El rubro de otros servicios públicos referente a los servicios de alquiler de canales para acceso a internet, **disminuyó** en un 100% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, Este rubro corresponde al alquiler canales de internet para el 2017 este gasto se efectuó por el FNGRD.

28

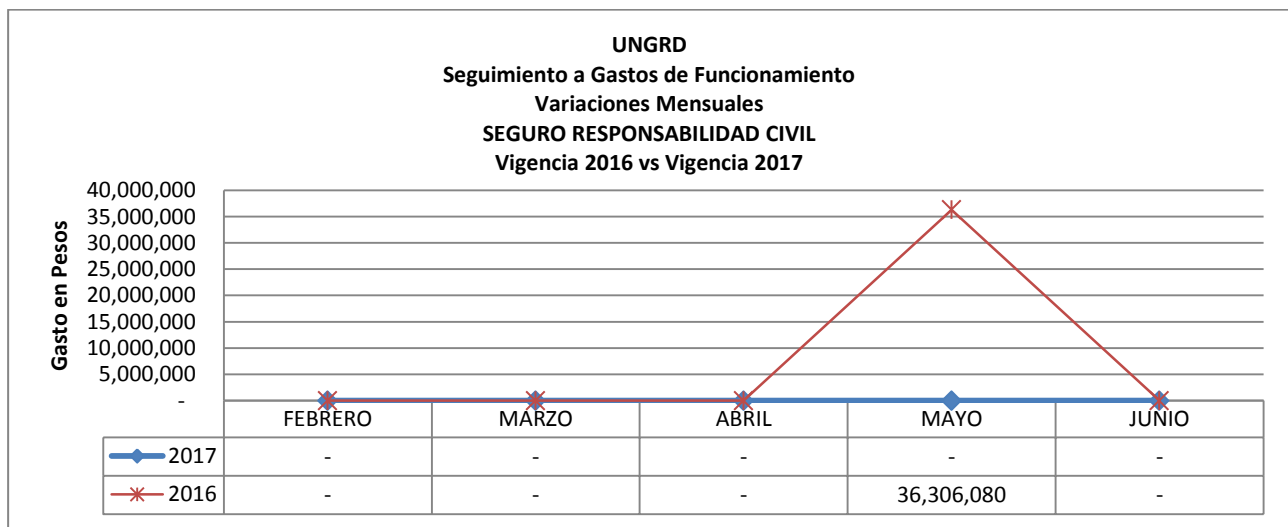


El rubro de seguro de infidelidad y riesgos financieros, **disminuyó** en un 100% en el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a las pólizas

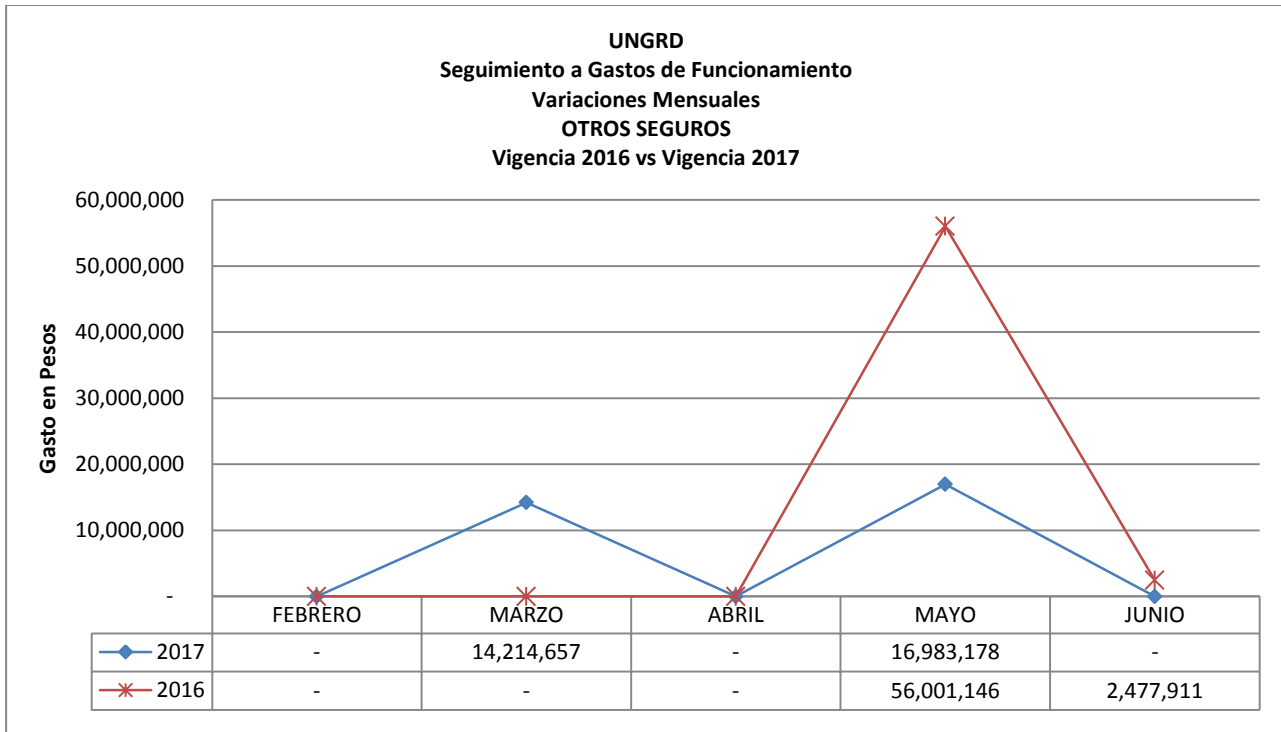
amparos patrimoniales con vencimiento en julio 2017. Para el segundo semestre se solicita para el cubrimiento de la UNGRD. La ejecución de 2016 corresponde a los pagos en ocasión del programa de seguros de la UNGRD, programa que para el 2017 se ejecuta en el tercer trimestre de 2017.



El rubro de seguro de responsabilidad civil, **disminuyo** en un 100% en el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a la ejecución de 2016 corresponde a los pagos en ocasión del programa de seguros de la UNGRD, programa que para el 2017 se eje. La ejecución de 2016 corresponde a los pagos en ocasión del programa de seguros de la UNGRD, programa que para el 2017 se ejecuta en el tercer trimestre de 2017.

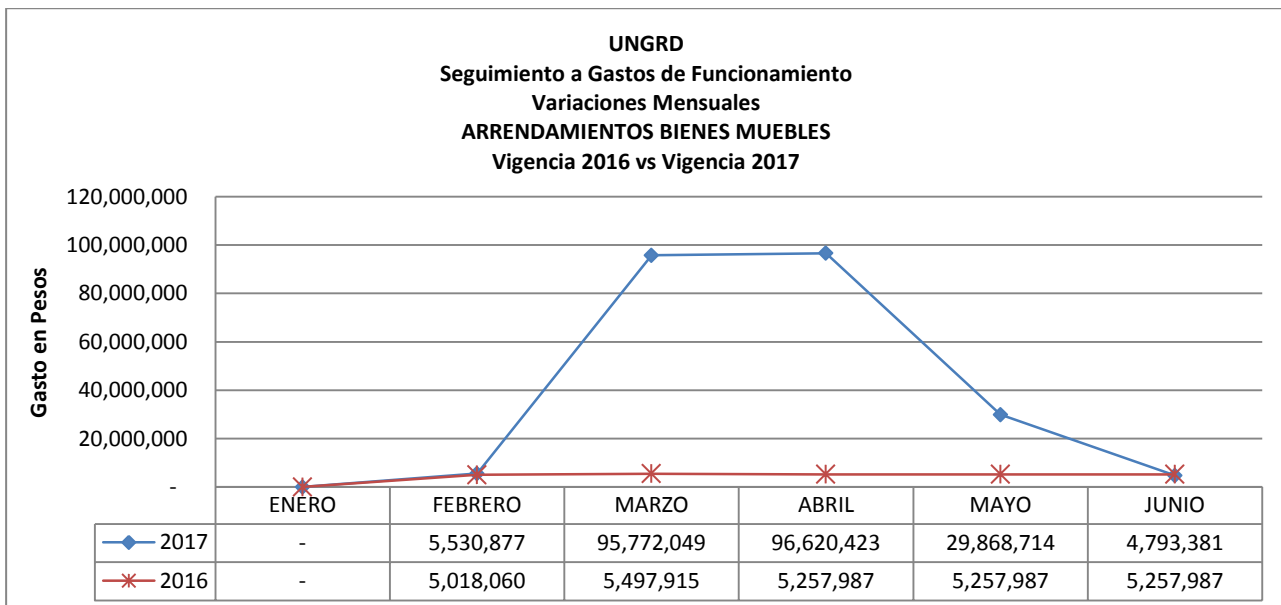


El rubro de otros seguros, **disminuyo** en un 71% en el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, debido a que la ejecución se ejecuta en el tercer trimestre de 2017.

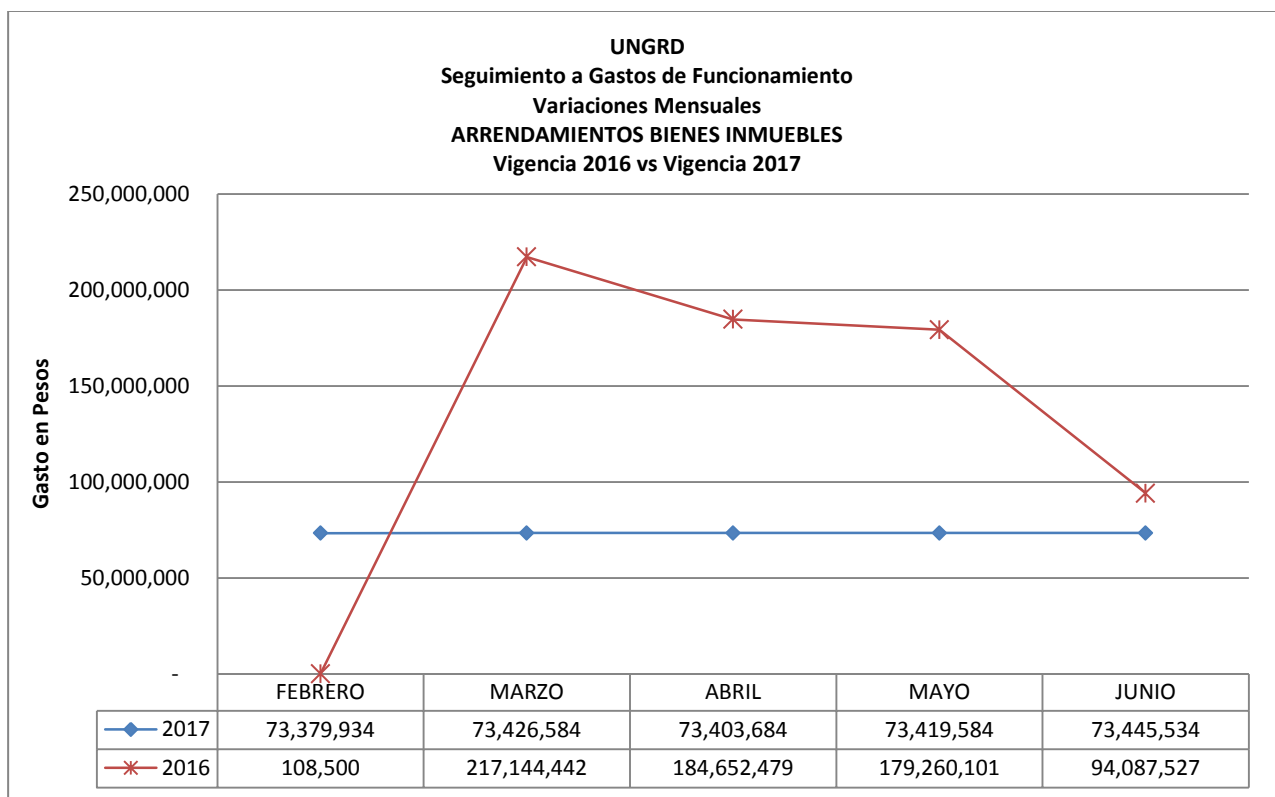


El rubro de arrendamientos de bienes muebles, se **incrementó** en un 732% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016 toda vez que el alquiler de cómputo de la UNGRD, en el trimestre de la vigencia anterior, se efectuó por el FNGRD.

30

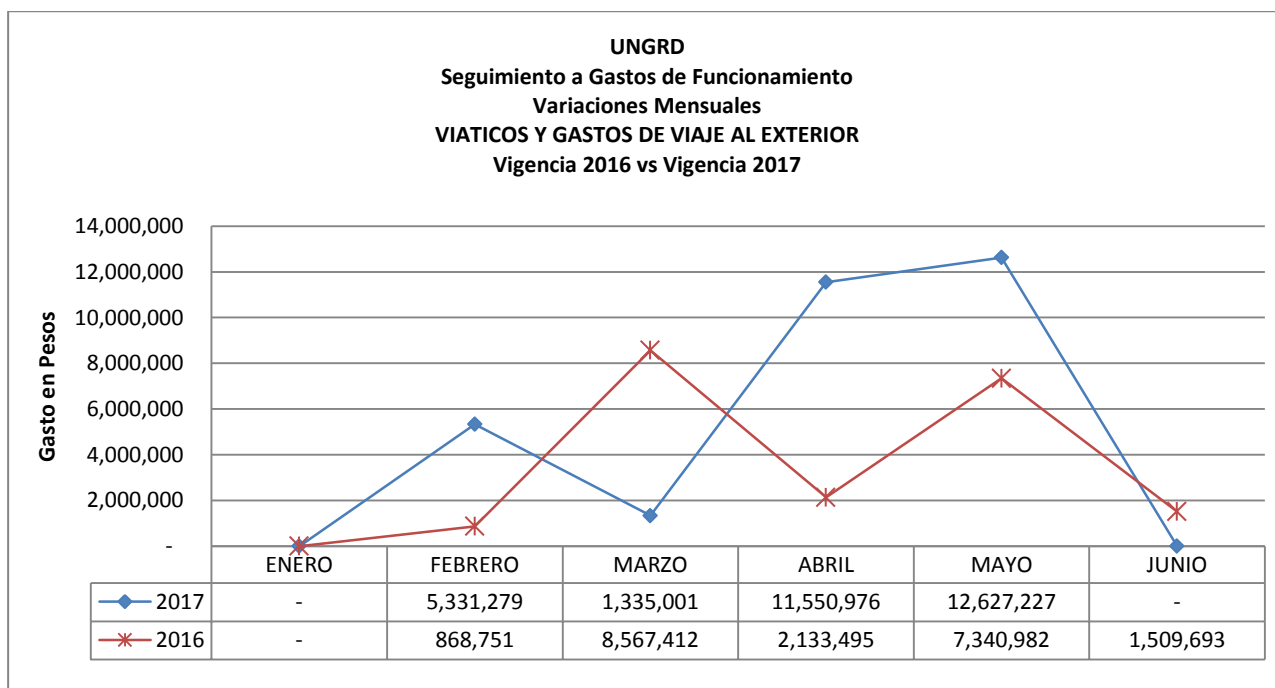


El rubro de arrendamientos de bienes inmuebles, se **disminuyó** en un 52% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016 toda vez que el arrendamiento de la sede principal, una parte se hizo con recursos del FNGRD.

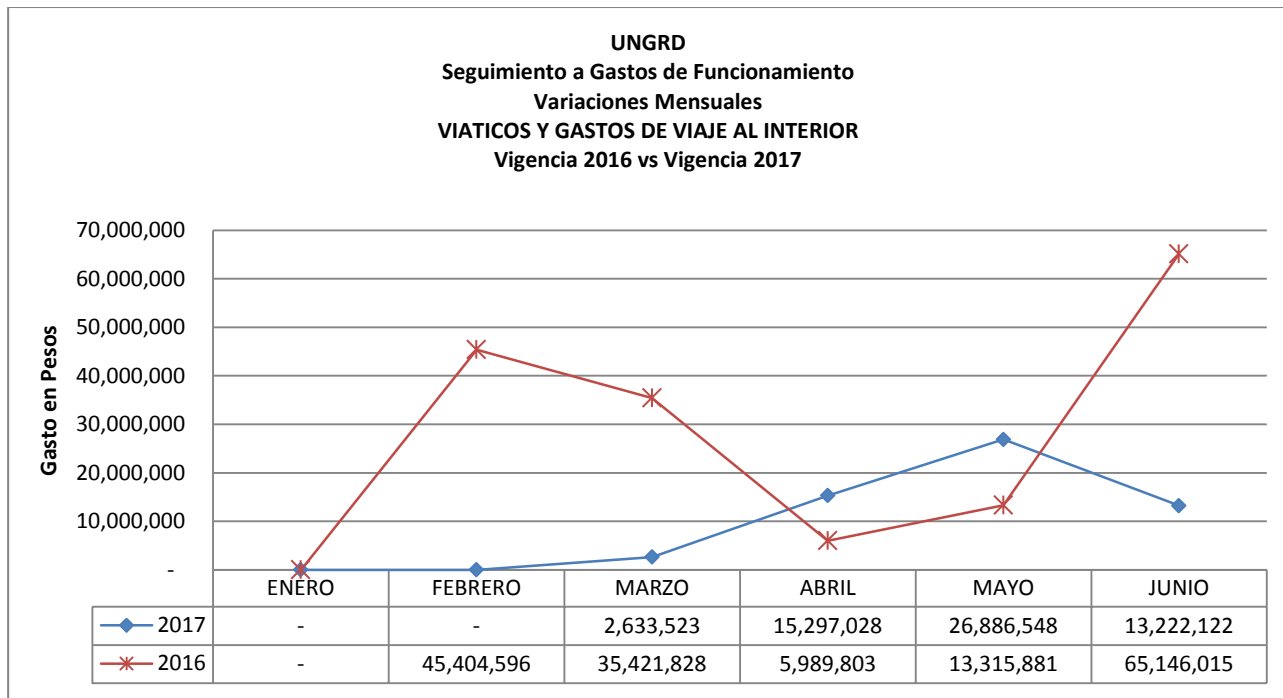


31

El rubro de viáticos y gastos de viaje al exterior, **aumento** en un 120% en el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, toda vez que se han presentado un mayor número de eventos fuera del país.

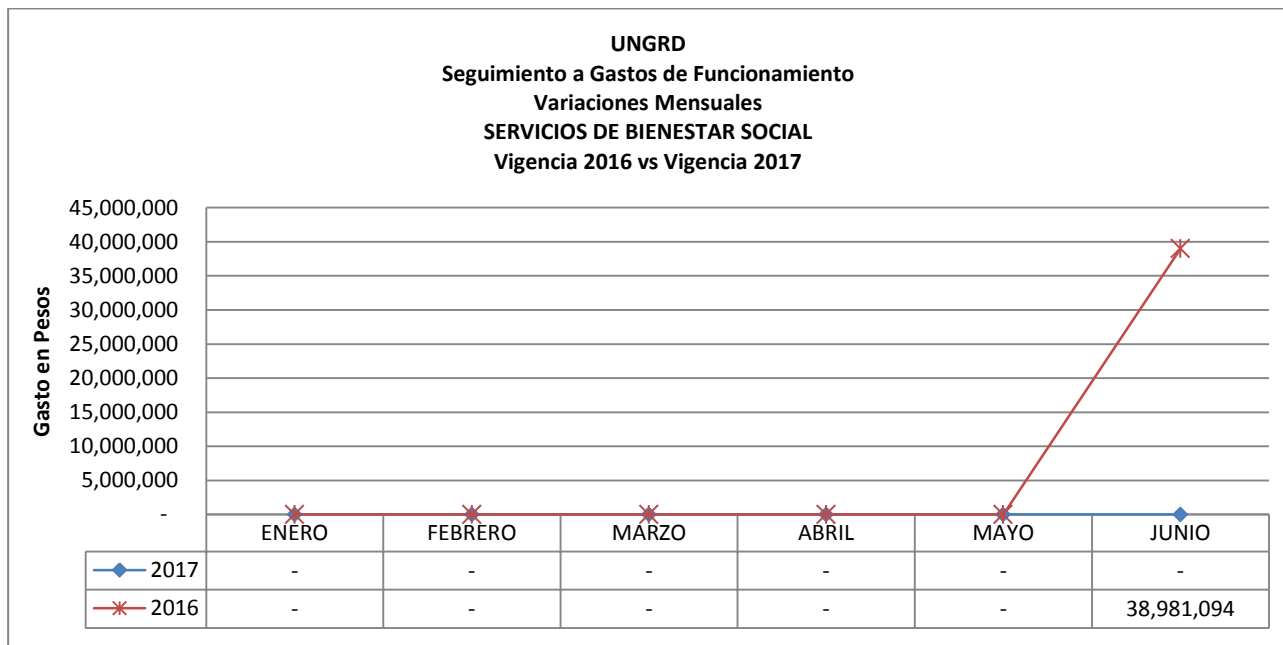


El rubro de viáticos y gastos de viaje al interior, **disminuyó** en un 34% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, ya que para este año se han efectuado por el FNGRD.



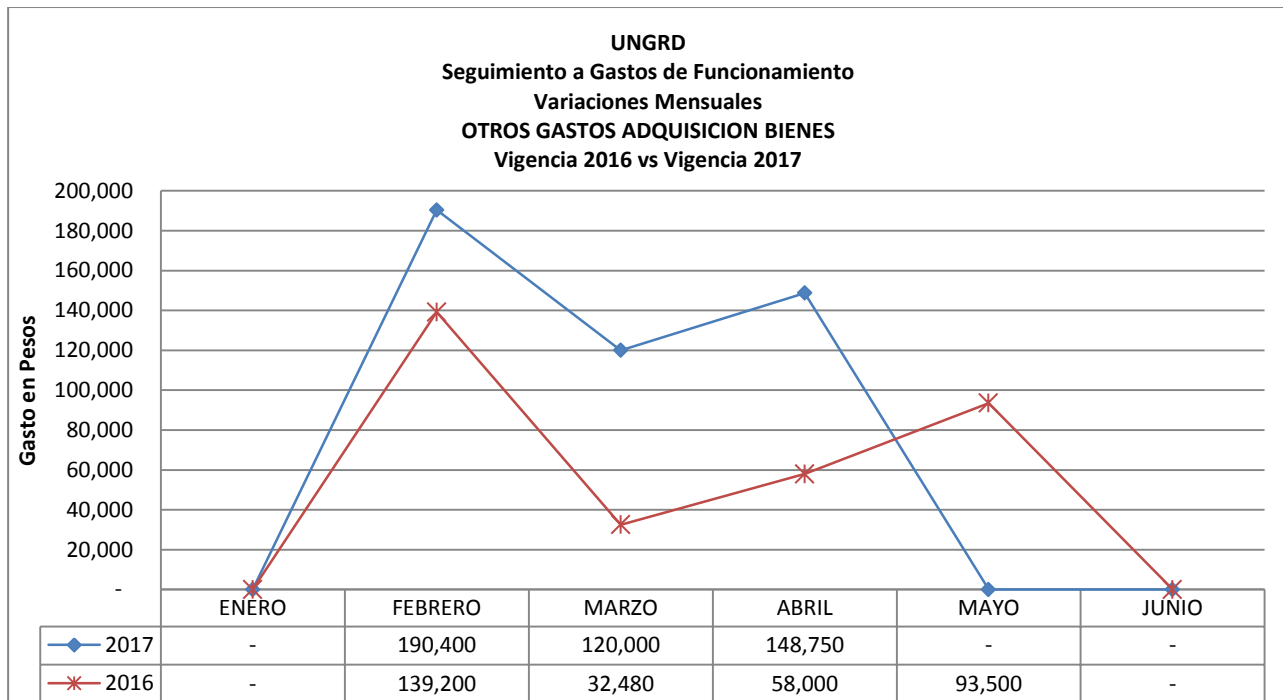
32

El rubro de servicios de bienestar social se **disminuyó** en un 100% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, ya que para este periodo no se utilizó.

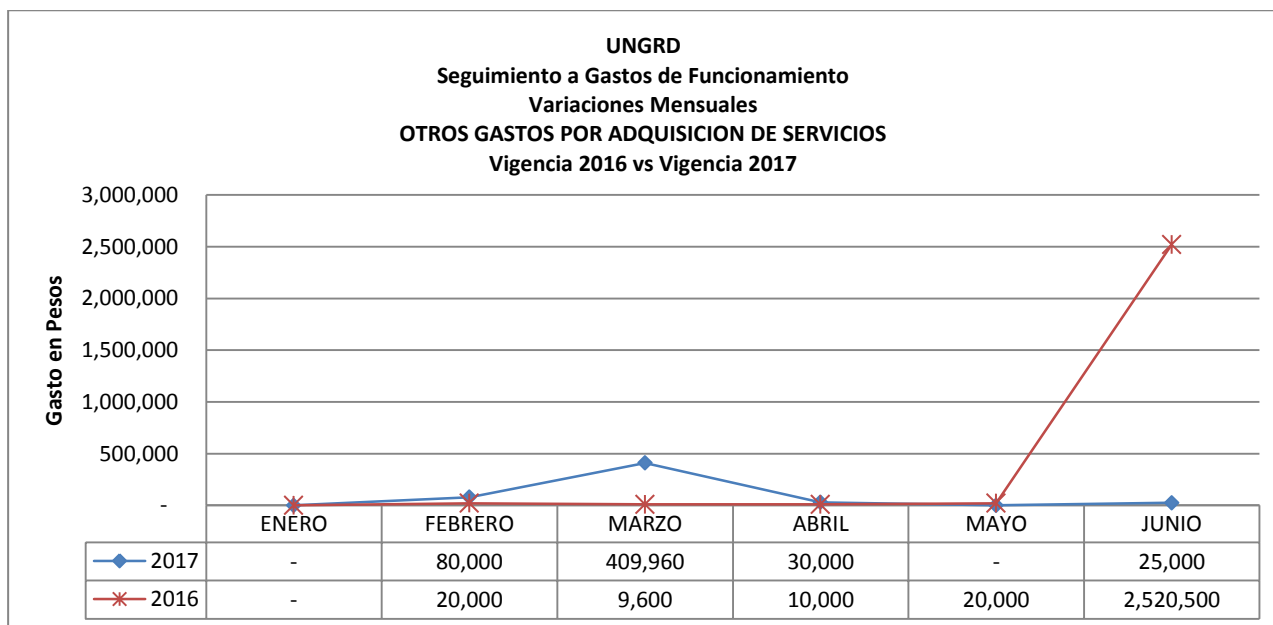




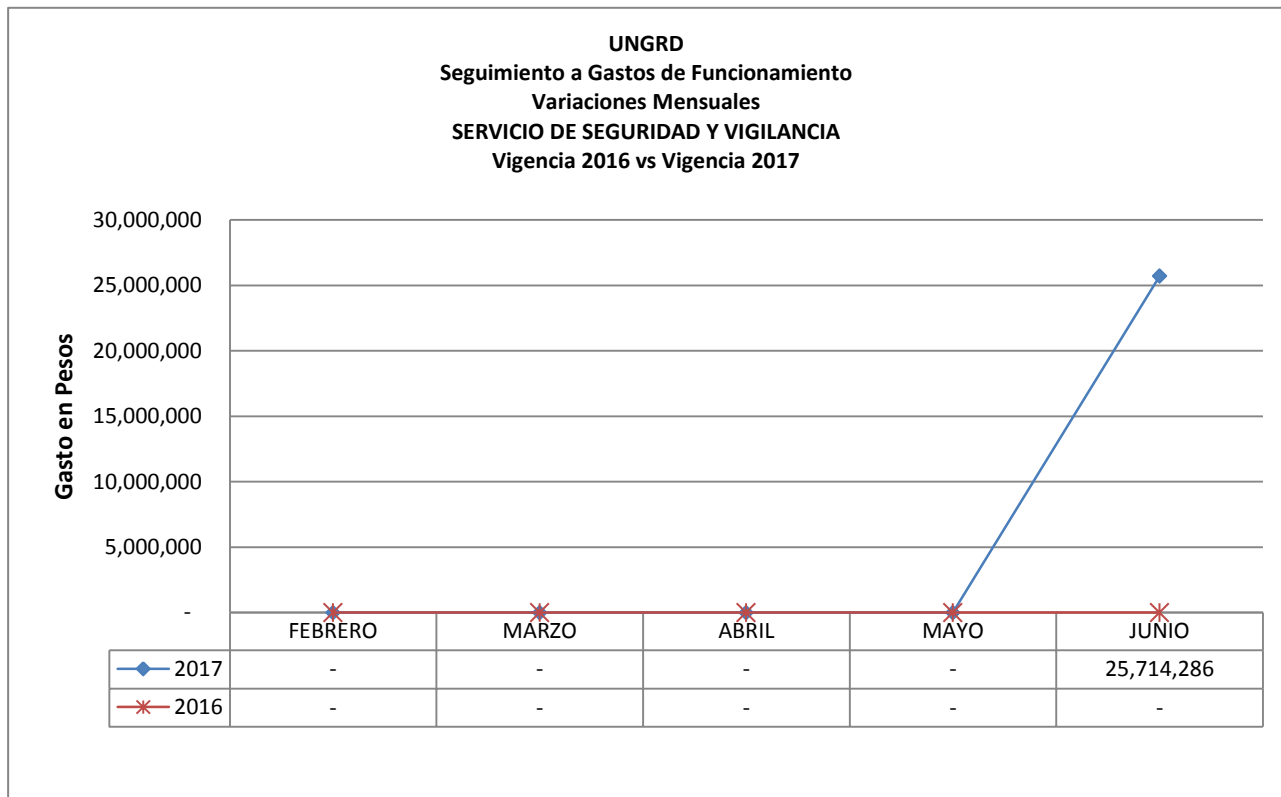
El rubro de otros gastos por adquisición de bienes **disminuyo** en un 2% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, menor consumo de gastos por caja menor



El rubro de otros gastos por adquisición de servicios, **disminuyo** en un 98% para el segundo trimestre del año 2017 con respecto al mismo trimestre del año 2016, Por cuanto en el trimestre del 2016 se realizó la compra de los toquen para operar el aplicativo SIIF Nación.



El rubro de servicio de seguridad y vigilancia, este gasto en el 2016 fue efectuado por el FNGRD.



## V. RIESGOS IDENTIFICADOS

- 1- Se observa que el rubro de servicios de seguridad y vigilancia se gestionó en el trimestre del año 2016 con recursos del FNGRD, para el II trimestre 2017 evaluado, fueron ejecutados por la cuenta de la UNGRD, lo que ocasiona no poder verificar si se tiene incremento o disminución.
- 2- Se evidenció que en el rubro de bonificación por recreación presentó una disminución, ocasionado por una codificación presupuestal efectuada en forma errónea, ya que el registro se efectuó en la bonificación por dirección.
- 3- Una vez más se reitera que verificados los mapas de riesgos por procesos de la entidad, no se identificó riesgos asociados con la austeridad en el gasto que permita controlar los gastos de la UNGRD y el FNGRD.

## VI. RECOMENDACIONES

- 1- Se recomienda validar la información del acto administrativo, contrato u otro documento, frente al registro presupuestal, toda vez que se evidenció que en la nómina del mes de mayo

la bonificación especial por recreación se registró en forma equivocada en el rubro presupuestal de bonificación de dirección.

- 2- Se reitera la recomendación dada en el informé del primer trimestre de 2017, en verificar la pertinencia de identificar riesgos asociados a las actividades enmarcadas por la entidad en la austeridad en el gasto tanto de la UNGRD como para el FNGRD.
- 3- Se recomienda prestar atención a las actividades enunciadas en el artículo 104 de la ley 1815 sobre plan de austeridad del gasto.

## VII. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Oficina de Control Interno considera que este producto mínimo del elemento Políticas Internas de Operación, Componente de Direccionamiento Estratégico, Módulo de Control de Planeación y Gestión, del Modelo Estándar de Control Interno presenta un nivel de **riesgo bajo** y cuenta con algunos controles establecidos, como los actos administrativos definidos por Presidencia y la entidad.

Se sugiere adoptar un procedimiento en el que se determine o discrimen con exactitud las actividades y los rubros que serán pagados con cargo al FNGRD y los que serán pagados con cargo a la UNGRD, para poder determinar realmente los gastos de funcionamiento de la Entidad y las medidas de austeridad que se implementan

Cabe resaltar que debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, evaluación o seguimiento, previamente planeados. La Unidad y las áreas que la componen, son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir posibles irregularidades. Así mismo, es responsabilidad del área la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento las posibles situaciones relevantes y/o errores que pudieran haber afectado el resultado final de la actividad.

Agradecemos la atención prestada y esperamos contar con su disposición para adelantar las acciones de mejora a que haya lugar para corregir y prevenir posibles desviaciones y riesgos, de acuerdo con el procedimiento PR-1300-SIPG-05, dispuesto por el SIPLAG.

## VIII. Anexos

**ORIGINAL FIRMADO**

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO UNGRD

Fecha elaboración: Octubre 2017  
Elaboró: Jairo Abaunza  
Revisó y Aprobó: German Moreno

# ANEXOS

## VERIFICACIÓN DEL MARCO LEGAL RELACIONADO CON LA AUSTERIDAD EN EL GASTO

**Decreto 1737 de 1998 por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.**

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p><b>Artículo 3º.-</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p>	<p>De acuerdo a las comunicaciones del grupo de Talento Humano se cuenta con la certificación respectiva de inexistencia y/o Insuficiencia de personal, cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades de acuerdo a los cargos solicitados.</p>
<p><b>Artículo 4º.-</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2785 de 2011. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total establecida para el jefe de la entidad.</p>	<p>De acuerdo a comunicación del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, que no fueron suscritos contratos con personas naturales y/o jurídicas para la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la entidad, que devengaran honorarios superiores al salario total mensual del Jefe de la UNGRD.” Se evidencia certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Talento Humano, en donde se relaciona el valor total mensual del salario devengado por el director de la UNGRD para el año 2017.</p>
<p><b>Artículo 6º.-</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1094 de 2001. Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para la publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o aprobación para publicidad.</p>	<p>En el mes de abril se canceló factura a RTVC por valor de \$5.119.0000 Se verifico en el SIIF y lo presupuestado esta por \$35.277.521.</p>
<p><b>Artículo 7º.-</b> Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p>	<p>Durante el segundo trimestre de 2017 no se efectuaron pagos de facturas relacionadas con la publicación de avisos institucionales; en tal sentido, la entidad tampoco realizó publicaciones en el diario oficial, se evidencia de acuerdo al informe que envía el Grupo de Apoyo Administrativo.</p>
<p><b>Artículo 8º.-</b> Modificado por el Decreto Nacional 950 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2445 de 2000, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2465 de 2000, Modificado por el Decreto Nacional 3667 de 2006. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.</p>	<p>En el rubro de impresiones y publicaciones, se evidencia por el SIIF Nación, que se efectúa reembolso por caja menor en el mes de abril.</p>
<p><b>Artículo 11º.-</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Decía así: Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación o asistencia logística para la realización de reuniones fuera de la sede de trabajo, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p>	<p>Para el segundo trimestre del 2017, no se ejecutaron pagos de facturas por los conceptos de alojamiento, alimentación o asistencia logística para apoyo de actividades desarrolladas por la UNGRD, con recursos de la entidad.  Se verifico en el SIIF Nación II, y no se encontraron pagos por este concepto.</p>

37

<p><b>Artículo 12º.-</b> Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público</p>	<p>Para el segundo trimestre del 2017 por parte de la UNGRD, no se efectuaron pagos de facturas por los conceptos mencionados en el enunciado. Se verifico en el SIIF Nación II, y no se encontraron pagos por este concepto.</p>
<p><b>Artículo 13º.-</b> Está prohibido a los organismos, entidades, antes públicos y antes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones, Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República.</p>	<p>No se efectuaron pagos de facturas por concepto de impresión de tarjetas para el segundo trimestre del año 2017.</p> <p>Se verifico en el SIIF Nación II, y no se encontraron pagos por este concepto.</p>
<p><b>Artículo 14º.-</b> Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	<p>La entidad no tiene códigos establecidos, ya que no se realizan llamadas internacionales.</p>
<p><b>Artículo 15º.-</b>Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2445 de 2000 Modificado por el art. 1 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Adicionado por el Decreto Nacional 3668 de 2006, Modificado por el Decreto Nacional 4561 de 2006, Adicionado por el Decreto Nacional 4863 de 2009, Modificado por el Decreto Nacional 1598 de 2011. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Secretarios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, subdirectores y jefes de unidad de ministerios y departamentos administrativos y unidades administrativas especiales; superintendentes y superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades; Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas corporaciones; magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo de Estado, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la República, Vicecontralor; procurador General de la Nación, Viceprocurador; Fiscal General de la Nación, Vice fiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República.</p>	<p>Por parte del Grupo de Apoyo Administrativo para el trimestre del año 2017, no fueron asignados teléfonos móviles, con cargo a la UNGRD, a funcionarios diferentes a los contenidos en el Artículo 15 del Decreto 1737 de 1998.</p>
<p><b>Artículo 16º.-</b> Los secretarios generales de los organismos, entidades, entes y personas a que se refiere el presente Decreto, o quien haga sus veces, tienen la responsabilidad de recoger los teléfonos celulares que puedan estar usando servidores diferentes a los aquí señalados, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.</p>	<p>Teniendo en cuenta que por parte del Grupo de Apoyo Administrativo no han sido asignados teléfonos móviles de la UNGRD a funcionarios diferentes al Director, Secretario General y Sub Directores.</p>
<p><b>Artículo 17º.-</b>Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2445 de 2000, Modificado por el art. 2 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores</p>	<p>En el marco de las actividades desarrolladas por la UNGRD para el II trimestre del año 2017, por parte del Grupo de Apoyo Administrativo no fueron asignados vehículos a funcionarios distintos a aquellos contemplados en el Artículo 17 del Decreto 1737 de 1998.</p>

<p>generales, embajadores, secretarios generales, directores, subdirectores y jefes de unidad de ministerios y departamentos administrativos y unidades administrativas especiales; superintendentes y superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades; Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas corporaciones, magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo del Estado, consejo Nacional Electoral), Contralor General de la República, vicecontralor; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República.</p>	
<p><b>Artículo 18º.-</b> Estos órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior no se podrá aumentar el número de vehículos existente al momento de la entrada en vigencia de este decreto, salvo expresa autorización del Director General del Presupuesto Nacional. La reposición o cambio de los vehículos existentes a un costo mayor, deberá también contar con dicha autorización</p>	<p>En el segundo trimestre del año 2017 no se adquirieron vehículos con recursos propios de la UNGRD, por reposición de modelos posteriores al año 2003, según pronunciamiento del Grupo de Apoyo Administrativo.</p>
<p><b>Artículo 19º.-</b> Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente Decreto, los secretarios generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo 1, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estilo detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta y remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal.</p>	<p>Se evidencia que al CNL, se le han sido asignado vehículos para sus operaciones, de acuerdo a la relación emanada por el Grupo de Apoyo administrativo un tracto camión, 17 camiones, un semi-remolque, una camioneta que se encuentra en la Guajira en operación y una camioneta operativa y dos camperos para la dirección general.</p> <p>No determinan si se encuentran vehículos sobrantes.</p>
<p><b>Artículo 20º.-</b> No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo Material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p>	<p>La UNGRD para los meses de Abril, mayo y junio de 2017 en concordancia con lo establecido en el Artículo 20 en el Decreto 1737 de 1998 y preservando los principios de austeridad, no realizó ningún gasto suntuario. Se verifico en el SIIF Nación II, y no se encontraron pagos por estos conceptos.</p>
<p><b>Artículo 21º.-</b> No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios cargo de la entidad.</p>	<p>Se da desde el momento en que el Secretario general, aprueba el Plan anual de adquisiciones, en el cual se establecen todas y cada una de las adquisiciones a realizar por parte de la Entidad en la vigencia fiscal, según comunicación interna del Coordinador Grupo de Gestión Contractual.</p>

**Decreto 26 de 1998 Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público.**

De acuerdo al Decreto 26 de 1998	VERIFICACION OCI
<p><b>Artículo 2o.</b> Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.</p>	<p>La UNGRD, expide los certificados de disponibilidad para las vacantes de personal.</p>
<p><b>Artículo 4o.</b> La autorización de horas extras y comisiones sólo se</p>	<p>La entidad no paga horas extras, de acuerdo a las</p>

<p>hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p>	<p>comunicaciones, de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano. Se evidencio en el SIIF Nación, que no hay rubro por este concepto.</p>
<p><b>Artículo 5o.</b> Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con las normas vigentes y previas el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.</p>	<p>La desvinculación de cargos se hace de acuerdo con las normas vigentes previo el cumplimiento de los requisitos legales, según comunicación del Grupo de Talento Humano.</p>
<p><b>Artículo 6o.</b> Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.</p>	<p>No se han dado situaciones que generen este tipo de gastos para la UNGRD.</p>
<p><b>Artículo 11.</b> La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.</p>	<p>El Grupo de Apoyo Administrativo ha realizado entregas de papelería tal y como lo establece el Decreto 26 de 1998 en el Artículo 11, preservando el uso estandarizado de papelería en todas las áreas de la UNGRD.</p>
<p><b>Artículo 12.</b> No se podrán hacer erogaciones para afiliación de órganos públicos o servidores a clubes sociales o entidades del mismo orden. En consecuencia, no se podrá autorizar pagos por acciones, inscripciones, cuotas de sostenimiento o gastos para recepciones, invitaciones o atenciones similares.</p>	<p>Esta situación no se presenta en la UNGRD.</p>
<p><b>Artículo 19.</b> El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.</p>	<p>De acuerdo a comunicación del Grupo de Talento humano, los pasajes aéreos no utilizados, estos no son devueltos por el comisionado, ya que se envía en digital el ticket, se realiza una revisión y se toma como forma de pago para un nuevo ticket.</p>
<p><b>Artículo 20.</b> En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.</p>	<p>No existen contratos en los que se haya pactado desembolsos que excedan el PAC, aprobado por el CONFIS, o las metas establecidas por este, en la actual vigencia, de acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Financiero y Contable.</p>
<p><b>Artículo 21.</b> Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.</p>	<p>En cuanto a las reservas presupuestales para el año 2017, no existen reservas presupuestales para ningún periodo del año, de acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Financiero y Contable.</p>
<p><b>Artículo 22</b> Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.</p>	<p>En las adquisiciones que realiza la UNGRD, se verifican las condiciones del mercado y se selecciona al proveedor, oferente o proponente más favorable para la entidad, conforme los factores de escogencia señalados en la normatividad vigente.</p>



## CUADRO COMPARATIVO SEGUNDO TRIMESTRE 2017 VS. SEGUNDO TRIMESTRE 2016

CODIGO		DETALLE	II Trim/ 2016	II Trim/ 2017	VARIACIÓN	
					\$	%
A-1-0-1-1-1	1	SUELDOS	1,015,710,090	1,128,298,161	112,588,071	11%
A-1-0-1-1-2	2	SUELDOS DE VACACIONES	101,889,610	115,049,579	13,159,969	13%
A-1-0-1-1-4	3	INCAPACIDADES Y LICENCIA DE MATERNIDAD	9,663	6,007,128	5,997,465	62066%
A-1-0-1-4-1	4	PRIMA TECNICA SALARIAL	54,615,228	55,492,168	876,940	2%
A-1-0-1-4-2	5	PRIMA TECNICA NO SALARIAL	60,531,666	60,562,838	31,172	0%
A-1-0-1-5-2	6	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	31,513,970	39,217,243	7,703,273	24%
A-1-0-1-5-5	7	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	8,880,806	2,256,709	(6,624,097)	-75%
A-1-0-1-5-12	8	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	1,578,627	1,996,771	418,144	26%
A-1-0-1-5-13	9	AUXILIO DE TRANSPORTE	1,170,680	1,576,888	406,208	35%
A-1-0-1-5-14	10	PRIMA DE SERVICIO	4,266,833	-	(4,266,833)	-100%
A-1-0-1-5-15	11	PRIMA DE VACACIONES	75,518,379	75,015,594	(502,785)	-1%
A-1-0-1-5-16	12	PRIMA DE NAVIDAD	3,334,078	-	(3,334,078)	-100%
A-1-0-1-5-47	13	PRIMA DE COORDINACION	13,583,735	15,769,790	2,186,055	16%
A-1-0-1-5-92	14	BONIFICACION DE DIRECCION	27,984,144	36,919,107	8,934,963	32%
A-1-0-2-12	16	HONORARIOS	214,726,667	137,014,923	(77,711,744)	-36%
A-1-0-2-14	17	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	108,280,000	87,822,033	(20,457,967)	-19%
A-1-0-5-1-1	18	CAJAS DE COMPENSACION PRIVADAS	36,399,600	54,874,300	18,474,700	51%
A-1-0-5-1-3	19	FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PRIVADOS	71,496,311	104,127,900	32,631,589	46%
A-1-0-5-1-4	20	EMPRESAS PRIVADAS PROMOTORAS DE SALUD	65,313,492	97,958,900	32,645,408	50%
A-1-0-5-2-2	21	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	69,228,526	107,206,261	37,977,735	55%
A-1-0-5-2-3	22	FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PUBLICOS	24,604,800	37,196,300	12,591,500	51%
A-1-0-5-2-6	23	EMPRESAS PUBLICAS PROMOTORAS DE SALUD	2,609,200	1,792,200	(817,000)	-31%
A-1-0-5-2-7	24	ADMINISTRADORAS PUBLICAS DE APORTES PARA ACCIDENTES D	15,066,100	27,393,300	12,327,200	82%
A-1-0-5-6	25	APORTES AL ICBF	27,303,550	41,157,200	13,853,650	51%
A-1-0-5-7	26	APORTES AL SENA	18,202,400	27,443,600	9,241,200	51%
A-2-0-3-50-2	27	IMPUESTO DE VEHICULO	1,284,000	3,143,900	1,859,900	145%
A-2-0-3-50-8	28	NOTARIADO	419,224	429,145	9,921	2%
A-2-0-4-1-6	29	EQUIPO DE SISTEMAS	14,847,138	-	(14,847,138)	-100%
A-2-0-4-1-8	30	SOFTWARE	6,500,000	22,059,030	15,559,030	239%
A-2-0-4-4-1	32	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	15,952,176	10,430,951	(5,521,225)	-35%
A-2-0-4-4-6	34	LLANTAS Y ACCESORIOS	61,000	-	(61,000)	-100%
A-2-0-4-4-15	35	PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	35,676,858	11,809,071	(23,867,787)	-67%
A-2-0-4-4-18	36	PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	2,171,247	1,402,591	(768,656)	-35%
A-2-0-4-5-1	37	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	242,600	450,400	207,800	86%
A-2-0-4-5-2	38	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES	711,420	196,630	(514,790)	-72%
A-2-0-4-5-9	41	SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	2,181,909	45,000,000	42,818,091	1962%
A-2-0-4-6-2	42	CORREO	2,978,200	9,267,325	6,289,125	211%
A-2-0-4-6-7	43	TRANSPORTE	1,214,700	1,871,400	656,700	54%
A-2-0-4-6-8	44	OTROS COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	27,477,119	24,676,515	(2,800,604)	-10%
A-2-0-4-7-4	45	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	13,888,000	5,119,911	(8,768,089)	-63%

41

A-2-0-4-7-5	46	SUSCRIPCIONES	<b>415,000</b>	<b>425,000</b>	<b>10,000</b>	<b>2%</b>
A-2-0-4-7-6	47	OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	<b>6,961,177</b>	<b>1,171,400</b>	<b>(5,789,777)</b>	<b>-83%</b>
A-2-0-4-8-1	48	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	<b>135,657</b>	<b>164,277</b>	<b>28,620</b>	<b>21%</b>
A-2-0-4-8-2	49	ENERGIA	<b>26,744,634</b>	<b>31,990,910</b>	<b>5,246,276</b>	<b>20%</b>
A-2-0-4-8-5	50	TELEFONIA MOVIL CELULAR	<b>342,761</b>	<b>545,336</b>	<b>202,575</b>	<b>59%</b>
A-2-0-4-8-6	51	TELEFONO,FAX Y OTROS	<b>13,689,430</b>	<b>13,687,110</b>	<b>(2,320)</b>	<b>0%</b>
A-2-0-4-8-7	52	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	<b>20,857,895</b>	<b>-</b>	<b>(20,857,895)</b>	<b>-100%</b>
A-2-0-4-9-5	53	SEGURO DE INFIDILIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	<b>16,312,500</b>	<b>-</b>	<b>(16,312,500)</b>	<b>-100%</b>
A-2-0-4-9-8	54	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	<b>36,306,080</b>	<b>-</b>	<b>(36,306,080)</b>	<b>-100%</b>
A-2-0-4-9-13	55	OTROS SEGUROS	<b>58,479,057</b>	<b>16,983,178</b>	<b>(41,495,879)</b>	<b>-71%</b>
A-2-0-4-10-1	56	ARRENDAMIENTOS BIENES MUEBLES	<b>15,773,961</b>	<b>131,282,518</b>	<b>115,508,557</b>	<b>732%</b>
A-2-0-4-10-2	57	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	<b>458,000,107</b>	<b>220,268,802</b>	<b>(237,731,305)</b>	<b>-52%</b>
A-2-0-4-11-1	58	VIA TICOS Y GASTOS DE VIAJE AL EXTERIOR	<b>10,984,170</b>	<b>24,178,203</b>	<b>13,194,033</b>	<b>120%</b>
A-2-0-4-11-2	59	VIA TICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	<b>84,451,699</b>	<b>55,405,698</b>	<b>(29,046,001)</b>	<b>-34%</b>
A-2-0-4-21-4	62	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	<b>38,981,094</b>	<b>-</b>	<b>(38,981,094)</b>	<b>-100%</b>
A-2-0-4-21-11	64	OTROS SERVICIOS PARA CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y B	<b>-</b>	<b>108,000</b>	<b>108,000</b>	<b>-</b>
A-2-0-4-40-15	65	OTROS GASTOS ADQUISICION BIENES	<b>151,500</b>	<b>148,750</b>	<b>(2,750)</b>	<b>-2%</b>
A-2-0-4-41-13	66	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	<b>2,550,500</b>	<b>55,000</b>	<b>(2,495,500)</b>	<b>-98%</b>
A-2-0-4-5-10	67	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	<b>-</b>	<b>25,714,286</b>	<b>25,714,286</b>	<b>-</b>